

BUENOS AIRES, 27 de Noviembre de 2007

VISTO. la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, los artículos 93 y 98 de la ley 2095, los artículos 38 y 40 del Decreto Reglamentario n° 408/07, la Resolución AGC n° 330/07, la Disposición DADMIN n° 146/07, el Expediente N° 157/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales de fecha 27 de noviembre de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que el Colegio de Auditores Generales, mediante la Resolución AGC n° 330/07 aprobó el Plan de Compras 2008 en lo concerniente a servicios y seguros, en el que se prevee la contratación del servicio de control médico de ausentismo.

Que la División Compras y Contrataciones solicita la apertura de las actuaciones procediendo a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones conforme a las especificaciones técnicas proporcionadas por el Departamento de Administración de Personal.

Que la Dirección de Administración mediante la Disposición DADMIN N° 146/07, aprobó el llamado de la Licitación Privada 09/07 y el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

Que, la División Compras y Contrataciones invitó a participar a las empresas: ORGANIZACIÓN MEDE S.A., MEDICINA LABORAL S.R.L., CENTRO MEDICO FITZ ROY S.A., ALFA MEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L., SERES SALUD S.A. y CENTRO MEDICO ALFA S.R.L., como así también a realizar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera del organismo y en las páginas de la UAPE y AGCBA.

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, incluyéndose las propuestas de las empresas HUMANIS S.A., ALFA MEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. y ALFA CENTRO MEDICO S.R.L..

Que la División Compras y Contrataciones, una vez confeccionado el Cuadro Comparativo de Ofertas, procede a elevar las actuaciones a la Comisión de Preadjudicación.

Que la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta N° 23/07 de fecha 26 de Octubre de 2007, recomienda preadjudicar el Renglón único a la empresa ALFA MEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L..

Que la División Compras y Contrataciones procede a publicar la preadjudicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera del organismo y en la página de la AGCBA, sin que se hubieran producido impugnaciones.

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en los artículos 93 y 98 de la ley y 2095, los artículos 38 y 40 del Decreto Reglamentario n° 408/07.

Que ha tomado intervención, en virtud de lo dispuesto por el Art. 7° inc. d) del Decreto 1510/GCBA/97, la Dirección General de Asuntos Legales y, mediante Dictamen DGLEGALES N° 170/07, ha manifestado que no encontró obstáculos jurídicos ni formales que realizar respecto del proyecto de Resolución agregado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2007, ha resuelto aprobar la contratación del servicio de control médico de ausentismo que es objeto de la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 inciso j) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la contratación del servicio de control médico de ausentismo, con sujeción a la disponibilidad presupuestara, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 09/07.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la contratación descripta en el Art. 1º a la firma ALFA MEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L., con domicilio en la calle Rodríguez Peña 233 de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto de pesos dieciocho con

90/100 (\$18,90) para las prestaciones en domicilios de la Ciudad de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires hasta un radio de 30 KM. y un monto de pesos treinta y dos con 80/100 (\$32,80) para domicilios del Gran Buenos Aires hasta un radio de 60 KM., por resultar la oferta mas conveniente en términos económicos.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 450 /07

BUENOS AIRES, 27 de Noviembre de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, los artículos 93 y 98 de la ley 2095, los artículos 38 y 40 del Decreto Reglamentario n° 408/07, la Resolución AGC n° 330/07, la Disposición DADMIN n° 141/07, el Expediente N° 155/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que el Colegio de Auditores Generales, mediante la Resolución AGC n° 330/07 aprobó el Plan de Compras 2008 en lo concerniente a servicios y seguros, en el que se prevee la contratación del servicio de limpieza.

Que la División Compras y Contrataciones solicita la apertura de las actuaciones procediendo a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones conforme a las especificaciones técnicas proporcionadas por la División Servicios Generales.

Que la Dirección de Administración mediante la Disposición DADMIN N° 141/07, aprobó el llamado de la Licitación Privada 11/07 y el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

Que, la División Compras y Contrataciones invitó a participar a las empresas: LOGÍSTICA AMBIENTAL S.A., SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A., LIMPOL S.A., ALL TIME CLEAN S.A., ROUN S.R.L., y LIMPIOLUX S.A., como así también a realizar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera del organismo y en las páginas de la UAPE y AGCBA.

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, incluyéndose las propuestas de las empresas LOGÍSTICA AMBIENTAL S.A. y LIMPOL S.A.

Que la División Compras y Contrataciones, una vez confeccionado el Cuadro Comparativo de Ofertas, procede a elevar las actuaciones a la Comisión de Preadjudicación.

Que la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta N° 24/07, de fecha 26 de Octubre de 2007, recomienda preadjudicar el Renglón único a la empresa LOGÍSTICA AMBIENTAL S.A.

Que la División Compras y Contrataciones procede a publicar la preadjudicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera del organismo y en la página de la AGCBA, sin que se hubieran producido impugnaciones.

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en los artículos 93 y 98 de la ley 2095, los artículos 38 y 40 del Decreto Reglamentario n° 408/07.

Que ha tomado intervención, en virtud de lo dispuesto por el Art. 7° inc. d) del Decreto 1510/GCBA/97, la Dirección General de Asuntos Legales y, mediante Dictamen DGLEGALES N° 171/07, ha manifestado que no encontró obstáculos jurídicos ni formales que realizar respecto del proyecto de Resolución agregado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2007, ha resuelto aprobar la contratación del servicio de limpieza que es objeto de la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 inciso j) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la contratación del servicio de limpieza, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 11/07.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la contratación descripta en el Art. 1º a la firma LOGÍSTICA AMBIENTAL S.A., con domicilio en la calle Pedro Goyena 68 de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto mensual de pesos catorce mil setecientos (\$14.700,00) y un monto total anual de Pesos ciento setenta y seis mil

cuatrocientos (\$ 176.400,00), por ser la oferta más conveniente en términos económicos.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 451 /07

BUENOS AIRES, 27 de Noviembre de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 27 de noviembre de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se recibió la nota del Señor Presidente de la Auditoria General de la Nación, solicitando la adscripción de agentes de planta permanente de esta Auditoria General.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 27 de noviembre de 2007, analizando cada caso, resolvió aprobar las adscripciones objeto de la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la adscripción de los siguientes agentes de la Planta Permanente: CASAS, Jaqueline Ester Legajo N° 769; ARGÜELLO, Aída Maria Legajo N° 588 y DEL PIERO, Gustavo Horacio Legajo N° 109, de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires a la Auditoria General de la Nación, a efectos de prestar colaboración al Auditor General de la Nación, Dr., Vicente M. Brusca, por el término de 180 días corridos, a partir del 1° de Diciembre de 2007.

ARTÍCULO 2º: Los agentes presentarán, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación de los servicios prestados, por parte de la autoridad competente del área en que se desempeñen;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 452 /07

BUENOS AIRES, 27 de Noviembre de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095, el Decreto 408/07, la Resolución AGC N° 245/07, expediente N° 097/07, expediente N° 178/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 21 y 27 de noviembre de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece la Autonomía funcional y financiera de la AGCBA;

Que oportunamente se aprobaron los procedimientos de plan anual, licitaciones privadas y contrataciones directas regulando en la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires lo previsto en el Decreto-Ley N° 23.354/56, su Decreto Reglamentario N° 5720/72 y sus modificatorias;

Que al haberse aprobado la ley 2.095 y su decreto reglamentario 408/07, es menester adecuar dichos procedimientos a la nueva normativa vigente en materia de compras y contrataciones, derogándose en consecuencia la Resolución AGC N° 245/03.

Que ha tomado intervención, en virtud de lo dispuesto por el Art. 7° inc. d) del Decreto 1510/GCBA/97, la Dirección General de Asuntos Legales y, mediante Dictamen DGLEGALES N° 158/07, ha recomendado la intervención de la Unidad de Auditoría Interna y del Departamento de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información;

Que el Colegio de Auditores Generales ha ordenado el pase a la Unidad de Auditoría Interna, para su intervención.

Que ha tomado intervención la Dirección de la Unidad de Auditoría Interna, en virtud de lo dispuesto por la Ley 325, en cuanto a la participación en la definición de normas y procedimientos, y mediante Memorando UAI N° 187/07, propuso correcciones al proyecto de resolución, y recomendó la aprobación de pautas provisorias para el cumplimiento del nuevo régimen hasta que la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información redacte el proyecto definitivo con sus correspondientes cursogramas;

Que, ante la necesidad de adecuar la normativa interna en materia de compras y contrataciones al nuevo régimen establecido por la Ley N° 2095 y su Decreto reglamentario, y atendiendo a lo manifestado por la Unidad de Auditoría Interna, el Colegio de Auditores Generales aprueba las pautas provisorias objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y j) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese, por el plazo de 90 días corridos, las pautas provisorias para el nuevo régimen de aprobación del Plan Anual de Compras y de los Planes Complementarios, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Apruébese por el plazo de 90 días corridos, las pautas provisorias para el Régimen de Contratación Directa, y Régimen de Licitación Privada y Pública que como Anexos II y III, respectivamente forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Suspéndase por el termino de 90 días corridos, la aplicación de la Resolución AGC N° 245/03.

ARTÍCULO 4º: Instrúyase al Departamento de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, a fin que en el termino de 90 días corridos, redacte los proyectos definitivos con los pertinentes cursogramas, correspondientes a los regímenes establecidos en los Artículos 1º y 2º de la presente.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese y publíquese.

RESOLUCION AGC N° 453 /07

ANEXO I

Régimen Para la Aprobación del Plan Anual de Compras y de los Planes Complementarios

Plan Anual de Compras y Contrataciones

PRIMERO: La División Compras y Contrataciones solicita la apertura de un expediente denominado *Plan Anual de Compras y Contrataciones*. Durante el plazo de un mes solicita a todas las áreas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires que efectúe sus requerimientos y necesidades para el futuro año. Recopila la información y, adecuando las mismas al Proyecto de Presupuesto, eleva el mismo al Departamento Financiero Contable para su análisis y ratificación. El Departamento Financiero Contable aprueba el mismo o realiza las modificaciones que estima convenientes y eleva el mismo a la Dirección de Administración. El Plan Anual de Compras deberá ser elevado antes del 30 de Octubre del año inmediato anterior al de su ejecución, previendo en casos donde existen vencimientos de servicios, aprobar provisoriamente los mismos. El mismo se eleva a la Comisión de Supervisión de Administración para su revisión, por medio de un proyecto de Resolución que incluye : (1) el **Plan Anual de Compras y Contrataciones** (el “Plan Anual”) indicando y detallando: (a) objeto del contrato; (b) la *modalidad de contratación*; (c) fecha estimada de inicio de los llamados; (d) fecha estimada de recepción del bien o servicio, (e) vencimiento del contrato actual en caso de servicios; (f) precio estimado total; y (g) toda otra información que dicha Dirección considere oportuno aportar para una mejor resolución por el Colegio de Auditores; (2) los **modelos de “Pedidos de Cotización”y; “Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares”** siempre que existan modificaciones a los modelos ya aprobadas por el Colegio de Auditores. En todos los casos, los modelos que se eleven al Colegio de Auditores para su aprobación deberán contar con dictamen previo de la Dirección General de Asuntos Legales; y (3) las propuestas de los miembros a integrar las **Comisiones de Preadjudicación y de Recepción**, las que estarán conformadas por 3 miembros titulares y 2 suplentes. En caso de ausencia de los miembros titulares, los suplentes tendrán a su cargo las mismas funciones de aquellos. A criterio del Colegio uno o más miembros integrantes de la Comisión de Preadjudicación podrán rotar cada año y podrán ser miembros nuevamente de una Comisión de Preadjudicación pasado un año calendario del año en el que se desempeñaron en tal carácter.

SEGUNDO: El Colegio de Auditores aprueba (total o parcialmente, con o sin modificaciones) el Plan Anual lo que será notificado por el Departamento de Actuaciones Colegiadas a la Dirección de Administración para que proceda, en su caso, a la ejecución del mismo. Si el Plan Anual es rechazado por el Colegio de Auditores vuelve a la Dirección de Administración precisando las razones y modificaciones propuestas. En este caso la Dirección de Administración deberá elaborar en el plazo de cinco (5) días hábiles nuevamente el Plan Anual de

Compras con ajuste a las propuestas del Colegio de Auditores y lo elevará nuevamente al Colegio de Auditores para su tratamiento a la Comisión de Administración. Aprobado definitivamente el Plan la Dirección de Administración lo gira al Departamento Financiero Contable.

TERCERO: El Departamento Financiero Contable recibe la notificación de la Resolución por la que se aprueba el Plan Anual, y gira las actuaciones a la División Compras y Contrataciones para proceder a su ejecución.

CUARTO: La División Compras y Contrataciones procede a abrir un expediente por objeto de contratación. En cada caso, se girarán las actuaciones a la División de Contabilidad Patrimonio y Presupuesto para realizar, previo al llamado, el *Compromiso Preventivo* correspondiente. El expediente será archivado con la finalización de la ejecución de dicho Plan..

Planes Complementarios de Compras y Contrataciones

QUINTO: Cuando exista una necesidad fehaciente no contemplada previamente, y ésto se encuentre debidamente fundado , la Dirección de Administración elevará el Plan Complementario I de Compras y Contrataciones (“Plan Complementario ”) los que tendrán similar tratamiento que el detallado en los puntos precedentes.

SEXTO: Se incluirá en los Planes Complementarios toda solicitud de compra o contratación de bienes y servicios presentada por los Auditores Generales y Jefes de sus dependencias directas, Directores Generales o Directores a la Dirección de Administración con posterioridad a la aprobación del Plan Anual.

A tal efecto, el solicitante, deberá presentar una nota (la “Solicitud”) fundando la necesidad de efectuar la contratación de que se trate.

SÉPTIMO: La Dirección de Administración recibe cada Solicitud y:

- a) Controla que la Solicitud contenga todos los datos e información requeridos.
- b) Consulta a la División Contabilidad Presupuesto y Patrimonio, a través del Departamento Financiero Contable sobre la existencia de partidas presupuestarias para efectuar la contratación requerida o la posibilidad de reasignación de las mismas de acuerdo a las normas anuales de ejecución.
- c) Para el caso que no existan fondos suficientes para efectuar la contratación o que la Dirección de Administración evalúe que no corresponde efectuar la reasignación de partidas, ésta comunicará al área solicitante la imposibilidad de efectuar la compra o contratación.
- d) Verificadas las condiciones precedentes, incorpora la Solicitud al Plan Complementario.

Publicación

OCTAVO: Luego de su aprobación, la Dirección de Administración mandará a publicar en la página *web* de la AGCBA: el Plan Anual, y de corresponder los Planes Complementarios, los modelos de Pedidos de Cotización y de Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Toda publicación efectuada en cumplimiento de la presente Resolución en dicho medio, reviste el carácter de información adicional a los interesados y al público en general y no generará derechos ni obligaciones en cuanto a cómputo de plazos legales, los que en todos los casos se computarán a partir de las fechas de publicación en el Boletín Oficial y/o en la cartelera de la AGCBA según corresponda; debiendo constar lo señalado en la página aludida.

ANEXO II

Régimen de Contratación Directa

OBJETIVO:

Identificar las tareas, controles y sectores involucrados en la tramitación y ejecución de compras o servicios por Contratación Directa.

ALCANCE:

Todas las Compras y/o Contrataciones que se encuadren dentro del art .28 de la ley 2.095.

LÍMITE:

Inicio de la compra o contratación hasta el archivo del expediente de Compras y Contrataciones efectuadas.

ÁREAS INVOLUCRADAS:

La División de Compras y Contrataciones, el Departamento Financiero Contable, la Dirección de Administración, la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Sección de Control y Seguimiento de Stock, la División de Contabilidad, Patrimonio y Presupuesto, la Dirección de Asuntos Financiero Contables, la División Tesorería y la Dirección General de Asuntos Legales.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS:

Ley 2.095

Decreto 408/07

Resolución AGC N° 166

Resolución AGC N° 311/07

Resolución AGC N° 312/07

Ley GCBA N° 590 y sus modificatorias

Ley GCBA N° 325, art. 22

Ejecución de las CONTRATACIONES DIRECTAS

CONTRATACIÓN Y TRÁMITE DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Artículo 1º: La División Compras y Contrataciones:

- (a) Solicita a la Mesa de Entrada la apertura de un expediente para el inicio de cada contratación directa.
- (b) Fundamenta debidamente, en cada caso, el inciso donde encuadra la contratación directa a desarrollarse.
- (c) En los casos 3º, 4º y 7º, procede a la solicitud del presupuesto. Obtenido el mismo, confecciona el proyecto de Disposición o Resolución para adjudicar la compra o contratación, según corresponda de acuerdo a las competencias establecidas por Resolución AGC N° 311/07. Cumplido, pasa al apartado b) del Artículo 3º.
- (d) En los casos 1º, 2º, 6º y 8º, confecciona el pedido de cotización, en base al modelo aprobado por el Colegio de Auditores. En el caso de que una contratación en particular requiera modificaciones a los modelos aprobados, las mismas deberán ser giradas a la Dirección General de Asuntos Legales para que emita dictamen y posteriormente eleve el modelo con los cambios propuestos al colegio de Auditores para su aprobación.
- (e) Elabora las especificaciones técnicas en base a la información provista por las áreas técnicas correspondientes, usuarias del servicio.
- (f) Confecciona el proyecto de Disposición, de conformidad con el Cuadro de Competencias de la Resolución AGC N° 311/07, para la aprobación del llamado para la compra o contratación.
- (g) Aprobado el llamado, de conformidad con el Decreto 408/07, selecciona un mínimo de 3 (tres) proveedores, dejándose constancia, en caso contrario, de las razones que impidieron proceder así. Para la selección de los proveedores deberá tener en cuenta que se encuentren inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con el artículo 22º de la ley 2.095. Asimismo, deberá invitarse al último proveedor, siempre y cuando la prestación se haya cumplido regularmente, de conformidad con el artículo 38 del Decreto 408/07. En cada nueva contratación deberá procurarse la incorporación de por lo menos un nuevo proveedor y de reemplazarse a alguno de los proveedores tenidos en cuenta en la contratación de idéntico bien o servicio inmediata anterior deberá ser aquél que haya presentado el precio más elevado o él que no se haya ajustado a las condiciones de dicha contratación.

(h) Seleccionadas las firmas según el procedimiento antes indicado, la División Compras y Contrataciones emite un pedido de cotización, incluyendo las especificaciones técnicas, (el "Pedido de Cotización"), solicitando ofertas e indicando (i) el bien o servicio solicitado; (ii) en su caso, la cantidad requerida; (iii) lugar de presentación de las ofertas y lugar, día y hora en que se procederá a su apertura; y (iv) toda otra información que considere relevante a los fines de la contratación en cuestión.

(i) El Pedido de Cotización será comunicado a los proveedores, con no menos de 5(cinco) días de anticipación a la fecha de apertura de ofertas, a través de cualquier medio verificable, ya sea por personal de la AGCBA, servicio de cadetería, correo certificado, fax o correo electrónico. Asimismo se comunicará también a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y/o la cámara empresaria del rubro de que se trate.

Para que la comunicación mediante fax sea considerada medio verificable de comunicación deberá dejarse constancia en las actuaciones del texto del mismo y de su emisión, todo ello debidamente suscripto por el funcionario responsable. En caso de tratarse de un envío por medio de correo electrónico, deberán tomarse idénticos recaudos que los expresados precedentemente, dejándose registrado en las Actuaciones del texto enviado y la constancia de su envío.

En los otros casos, deberá obtenerse constancia de la recepción del Pedido de Cotización por el proveedor de que se trate, la que será adjuntada al expediente. La constancia deberá tener firma de la persona que lo recibe, aclaración y fecha de recepción.

(j) Asimismo deberá enviar el Pedido de Cotización al Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión, quien en el mismo día de su recepción o al día siguiente (si esta se hubiere producido después de las 14 hs.) la remitirá a la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, la que a más tardar al día siguiente de su recepción procederá a su publicación en la página *web* de la AGCBA hasta la fecha de apertura de las ofertas.

(k) Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado ante la Mesa de Entrada quien las remitirá a esta División donde permanecerán hasta la fecha y hora del acto de apertura.

(l) El acto de apertura es público y podrán presenciarlo los oferentes u otras personas que acrediten interés en la apertura del mismo. Será presenciado por dos funcionario de la AGCBA con competencia en la materia.

(m) Confeccionará un acta (el "Acta de Apertura") que debe contener: número de orden asignado a cada oferta; monto de la oferta; nombre del oferente, verificación de la debida inscripción en el registro de proveedores, monto y forma de la garantía de oferta de corresponder la misma, y toda otra documentación que sea requisito para la presentación de la oferta en cada caso particular; y

observaciones e impugnaciones que se hicieran en el acto de apertura. Los originales de las propuestas deberán ser rubricados por el funcionario que presida el acto y exhibidos a todos los asistentes incorporando todo ello al expediente. El Acta de Apertura será firmada por todos los presentes y se glosará al expediente. En el caso de que las ofertas no se ajusten a lo solicitado en el Pedido de Cotización, o que se encuentren comprendidos en alguna causal de rechazo del artículo 104 de la ley 2.095, serán objeto de desestimación. Para todo otro defecto, se concederá a los oferentes un plazo de tres (3) días para la subsanación de los mismos. Vencido el plazo, si no ha sido subsanado, se dará por desestimada la oferta.

(n) Las garantías de las ofertas recibidas -de corresponder- serán remitidas a la División Tesorería para su custodia, dejándose constancia de ello en el expediente por medio de fotocopia firmada por esta División a efectos de la recepción de los originales en custodia.

(o) Elaborará un cuadro comparativo de precios (el “Cuadro Comparativo”), que será rubricado por el Jefe de División. El expediente será girado a la Comisión de Evaluación de Ofertas.

(p) La Comisión de Evaluación de Ofertas, con el expediente en su poder, la asistencia de las áreas técnicas que considere pertinente, y teniendo en cuenta el pliego de condiciones generales aprobado por Resolución AGC N° 166/07, y el Pedidos de Cotización aprobado para cada caso en concreto, procederá a seleccionar la oferta más conveniente considerando calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. Emitirá un Acta de Evaluación de Ofertas, la que deberá ser firmada por sus 3 (tres) miembros, donde dará opinión acerca de la propuesta más conveniente para el organismo y la incorpora expediente para ser girado a la División Compras y Contrataciones.

La División Compras y Contrataciones deberá: (i) publicar El Acta de Evaluación de Ofertas por 1 (un) día como mínimo en la cartelera de la AGCBA y (ii) enviar un copia del Acta al Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión, quien en el mismo día de su recepción o al día siguiente (si esta se hubiere producido después de las 14 hs.) lo remitirá a la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, la que a más tardar al día siguiente de su recepción procederá a su publicación por igual lapso en la página *web* de la AGCBA. (iii) Notificar a todos los oferentes que han participado del procedimiento, de conformidad con el artículo 48.1 del Decreto 408/07.

IMPUGNACIONES

Artículo 2°:

(a) Los interesados pueden formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de TRES (3) días, a contar desde el vencimiento del término

fijado para los anuncios, de conformidad con el artículo 48.2 del Decreto 408/07 Para ello podrán tomar vista del expediente.

(b) En todos los casos, los pedidos de impugnación deberán presentarse ante la Mesa de Entrada y serán girados a la Dirección de Administración quien los cursará a la Dirección General de Asuntos Legales para que emita dictamen.

(c) Las impugnaciones planteadas serán resueltas en un plazo máximo de 5 (cinco) días por la autoridad competente de acuerdo al “Cuadro de Competencias” del Anexo IV.

ADJUDICACION

Artículo 3°:

(a) Resueltas las impugnaciones o vencido el plazo para su presentación, la **División Compras y Contrataciones** confecciona un Proyecto de Disposición o Resolución de adjudicación del contrato, teniendo en consideración el monto, según surja del “Cuadro de Competencias” de la Resolución AGC N° 311/07. Gira el expediente al Departamento Financiero Contable.

(b) El **Departamento Financiero Contable** controla y visa el proyecto de Disposición o Resolución, según corresponda, girando los actuados a la Dirección de Administración.

(c) La **Dirección de Administración** controla toda la documentación y procede a la adjudicación mediante la firma de la Disposición. En su caso, eleva el expediente con el Proyecto de Resolución al Colegio de Auditores para su firma. Emitido el Acto de Adjudicación por quien corresponda, previa incorporación de copia fiel del mismo, gira el expediente al **Departamento Financiero Contable**.

(d) **El Departamento Financiero Contable** gira el expediente a la División Contabilidad y Patrimonio.

(e) La **División Contabilidad Patrimonio y Presupuesto** efectúa el *Compromiso Definitivo* y gira el expediente a la División Compras y Contrataciones por intermedio del Departamento Financiero Contable, previo visado.

f) La **División Compras y Contrataciones** emite la Orden de Provisión , y la visa, girándola al Departamento Financiero Contable. O bien, en su caso, prepara el contrato, el cual debe contener expresamente el área responsable del servicio, que será girado de corresponder a través de la Dirección de Administración a la Dirección General de Asuntos Legales para su control en forma previa a su rúbrica por el Presidente de la AGCBA o el Director de Administración, de acuerdo a las competencias asignadas.

(g) El **Departamento Financiero Contable** firma la Orden de Provisión, en caso de ausencia de éste será firmada por el Director de Administración, girándola luego a la División Compras y Contrataciones

(h) La **División Compras y Contrataciones**:

(i) Comunica el Acto de Adjudicación al proveedor seleccionado y a los demás oferentes, de conformidad con el artículo 109 del Decreto 408/07. El adjudicatario, de corresponder, deberá integrar las garantías de adjudicación y, según sea la naturaleza de la contratación, deberá firmar el contrato respectivo – retirando el original –, o retirar el original de la Orden de Provisión. Adjunta al expediente el duplicado de la Orden o Contrato firmado por el proveedor. De corresponder, incorpora al expediente una fotocopia de la garantía de adjudicación, girando los originales de la garantía a la División Tesorería para su resguardo.

(ii) Publica la adjudicación por 1 (un) día en la cartelera de la AGCBA.

(iii) Gira las actuaciones al área de recepción del bien o servicio.

(iv) Pone a disposición de los oferentes que no resultaron adjudicados las garantías de oferta por ellos constituidas, informando de tal situación a la División Tesorería.

RECEPCIÓN

Artículo 4°:

(a) Recepción de bienes. De conformidad con el artículo 115 de la ley 2.095, el área receptora:

i. Recibe los mismos en forma provisional, sellando los remitos en dicho sentido.

ii. Comunicará de tal situación a la Sección de Control y Seguimiento de Stock. En caso de no recibirse los bienes o servicios en los plazos previstos, informa a la División Compras y Contrataciones de tal situación.

iii. La **Sección de Control y Seguimiento de Stock**:

Notificada de la recepción provisoria, deberá proceder de conformidad con el artículo 116 ley 2.095 –y el artículo 54 del Decreto reglamentario 408/07. A tal efecto, realizará, dentro de los diez días corridos previstos –salvo

fundada modificación en los pliegos de bases y condiciones particulares, el Parte de Recepción Definitiva. Del mismo deberá ser girada una copia al Departamento Financiero Contable para iniciar el trámite de pago. Asimismo, deberá informar a la División Compras y Contrataciones para que ésta notifique al adjudicatario de la fecha cierta de inicio de los trámites de pago.

- iv. En caso de que el proveedor no cumpla con los bienes solicitados, la Sección elaborará un “Parte de Rechazo” que será girada a la División Compras y Contrataciones para ser incorpora al expediente. Gira los actuados a la División de Compras y Contrataciones quien efectuará los reclamos pertinentes y/o confeccionará el proyecto de Disposición para la aplicación de las multas correspondientes, previa opinión de la **Dirección General de Asuntos Legales**. Los bienes objeto del rechazo quedarán en poder del área receptora provisional, a efectos de dar cumplimiento con el artículo 54.6 del Decreto 408/07.
- v. En los casos de tratarse de bienes a inventariar, el área receptora, en forma previa a su entrega de corresponder, dará intervención a la División Contabilidad, Patrimonio y Presupuesto para que se le asigne un N° de inventario. Realizado, gira las actuaciones al Departamento Financiero Contable

(b) Prestación de servicios:

- i. El área responsable, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de finalizado el respectivo servicio –de ser éste de prestación sucesiva (mensual, quincenal), ante la finalización de cada prestación-, deberá certificar la satisfactoria prestación del servicio-, girando la correspondiente certificación de servicios al **Departamento Financiero Contable**. O bien, en caso de existir deficiencias en la prestación, notificará de la situación a la División Compras y Contrataciones quien efectuará los reclamos pertinentes y/o confeccionará el proyecto de Disposición para la aplicación de las multas correspondientes, previa opinión de la **Dirección General de Asuntos Legales**

(c) El **Departamento Financiero Contable** verifica lo actuado y conserva el expediente hasta la recepción de la factura del proveedor y el Parte de Recepción Definitiva . La recepción de la factura se efectúa a través de la Mesa de Entrada quien la gira al departamento. Revisa y conforma la factura y la incorpora al expediente (en caso de tratarse de un sólo pago) o procede a la apertura de un Expediente de Pago en caso de ser pagos o prestaciones sucesivas, girándolo a la División Contabilidad, Patrimonio y Presupuesto.

(d) La **División Contabilidad Patrimonio y Presupuesto** efectúa la afectación del *Gasto Devengado* y el registro contable pertinente. Gira el expediente al Departamento Financiero Contable.

(e) El **Departamento Financiero Contable** recibe el expediente, controla la afectación con su firma. En tiempo próximo al vencimiento del plazo, confecciona y firma la Orden de Pago por triplicado y emite y firma los formularios de Retenciones Impositivas, según corresponda. Incorpora dos ejemplares de las retenciones en el expediente archivando el restante en sede propia. Informa a la División Tesorería que puede proceder a la devolución de la devolución de la Garantía de Adjudicación. Remite el expediente junto con los ejemplares de la Orden de Pago a la División Contabilidad, Patrimonio y Presupuesto.

(f) La **División Contabilidad, Patrimonio y Presupuesto** efectúa la afectación del *Gasto Liquidado*. Gira el expediente a la Dirección de Administración.

(g) La **Dirección de Administración** verifica y controla lo actuado, suscribe la correspondiente Orden de Pago y gira el expediente a la Dirección de Asuntos Financiero Contables.

(h) La **Dirección de Asuntos Financiero Contables** controla lo actuado y autoriza el pago suscribiendo la correspondiente Orden de Pago y gira el expediente a la División Tesorería para que emita el cheque u ordene la transferencia bancaria.

(i) La **División Tesorería** ordena la transferencia bancaria o emite el cheque, que serán firmados por el Jefe de la División Tesorería y el Jefe del Departamento Financiero Contable; quienes serán reemplazados, en caso de ausencia, por el Director de Asuntos Financiero Contables o el Director de Administración respectivamente.

Efectuado el pago al proveedor, incorpora el recibo de pago y los formularios de retenciones firmados por el proveedor.

Notifica al proveedor que está a su disposición la garantía de adjudicación – si se le hubiese requerido –. Al momento de retirar la garantía de adjudicación se solicitará al proveedor que conforme mediante recibo la recepción de la misma. Gira el expediente a la División Contabilidad Patrimonio y Presupuesto.

(j) La **División Contabilidad Presupuesto y Patrimonio** efectúa la afectación de la etapa del *Pagado* y el registro contable correspondiente. Cumplido, gira el expediente al Departamento Financiero Contable.

En el caso que la AGCBA cuente con un sistema financiero contable integrado, la etapa presupuestaria del pagado la realizará la Dirección de Asuntos Financiero-Contables a través de la División Tesorería.

(k) El **Departamento Financiero Contable** verifica lo actuado y gira el expediente a la Mesa de Entrada.

(l) La **Mesa General de Entrada, Salidas, Despacho y Archivo** Archiva el expediente.

ANEXO III

Régimen de Licitación Privada y Licitación Pública

OBJETIVO:

Identificar las tareas, controles y sectores involucrados en la tramitación y ejecución de las Compras por Licitación Privada y Licitación Pública.

ALCANCE:

Todas las Compras y/o Contrataciones que se encuadren dentro del artículo 31 de la Ley 2.095.

LÍMITE:

Inicio de la compra o contratación hasta el archivo del expediente de compras y contrataciones efectuadas.

ÁREAS INVOLUCRADAS:

La División de Compras y Contrataciones, el Departamento Financiero Contable, la Dirección de Administración, la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Sección de Control y Seguimiento de Stock, la División de Contabilidad, Patrimonio y Presupuesto, la Dirección de Asuntos Financiero Contables, la División Tesorería y la Dirección General de Asuntos Legales.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS:

Ley 2.095

Decreto 408/07

Resolución AGC N° 166

Resolución AGC N° 311/07

Resolución AGC N° 312/07

Ley GCBA N° 590 y sus modificatorias

Ley GCBA N° 325, art. 22

Ejecución de las LICITACIONES PRIVADAS

CONTRATACIÓN Y TRÁMITE DE PREADJUDICACIÓN.

Artículo 1º: La División Compras y Contrataciones:

(a) Solicita a la Mesa Entrada la apertura de un expediente para el inicio de cada compra o contratación.

(b) Prepara el pliegos de Bases y Condiciones Particulares. En el caso en que para una contratación en particular se requieran modificaciones a los modelos aprobados por el Colegio para el Pliego de Bases y Condiciones Generales, las mismas deberán ser giradas a la Dirección General de Asuntos Legales para que emita dictamen y lo eleve para su aprobación, junto con las modificaciones propuestas, al Colegio de Auditores.

(c) Elabora el Pliego de Especificaciones Técnicas requiriendo para ello formal opinión de las áreas técnicas respectivas.

(d) Confecciona el proyecto de Disposición de acuerdo al Cuadro de Competencias de la Resolución AGC N° 311/07, para la aprobación del llamado para la compra o contratación.

(e) Aprobado el llamado selecciona un mínimo de cuatro (4) o seis (6) según corresponda de conformidad con la Resolución AGC N° 312/07. proveedores. Para la selección de los proveedores tendrá en cuenta, entre otras cosas: la experiencia de compras anteriores y el conocimiento sobre empresas del ramo de la contratación solicitada. En cada nueva contratación deberá procurar incorporarse por lo menos un nuevo proveedor y de reemplazarse a alguno de los proveedores tenidos en cuenta en la contratación de idéntico bien o servicio inmediata anterior deberá ser aquél que haya presentado el precio más elevado o él que no se haya ajustado a las condiciones de dicha contratación. Se incluirá en las invitaciones, en todos los casos, a la adjudicataria anterior excepto cuando el contrato no se hubiere cumplido regularmente.

(f) Seleccionadas las firmas según el procedimiento antes indicado, la División Compras y Contrataciones emite una invitación que incluirá: (i) el objeto de la contratación; (ii) el lugar donde pueden consultarse o retirarse los Pliegos, los que estarán disponibles para su exhibición, y su valor; (iii) lugar de presentación de las ofertas y lugar, día y hora en que se procederá a su apertura; y (iv) toda otra información que considere relevante a los fines de la contratación en cuestión.

(g) La Invitación será comunicada a los proveedores a través de un medio verificable ya sea por personal de la AGCBA, servicio de cadetería, correo certificado, fax o correo electrónico. Asimismo se comunicará también a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y/o la cámara empresaria del rubro de que se trate

Para que la comunicación mediante fax sea considerada medio verificable de comunicación deberá dejarse constancia en las actuaciones del texto del mismo y de su emisión, todo ello debidamente suscripto por el funcionario responsable. En caso de tratarse de un envío por medio de correo electrónico, deberán tomarse idénticos recaudos que los expresados precedentemente, dejándose registrado en las Actuaciones el texto enviado y la constancia de su envío

(h) En los otros casos, deberá obtenerse constancia de la recepción de la Invitación de los proveedores de que se trate, la que será agregada al expediente. La constancia deberá tener firma de la persona que la recibe, aclaración y fecha de recepción.

(i) Junto con la invitación a las firmas proveedoras, deberá publicar el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad durante un plazo de 2 (dos) días con 4 (cuatro) de anticipación o 6 (seis) días con doce(12) días de anticipación según corresponda de conformidad con la Resolución AGC N° 312/07 a la fecha tope de apertura de los sobres. Asimismo deberá enviar la Invitación al Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión, quien en el mismo día de su recepción o al día siguiente (si esta se hubiere producido después de las 14 hs.) lo remitirá a la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, la que a más tardar al día siguiente de su recepción procederá a su publicación en la página web de la AGCBA hasta la fecha de apertura de las ofertas. También enviará copia de la Invitación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y/o a la(s) Cámara(s) Empresaria(s) del rubro del que se trate.

(j) Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado ante la Mesa de Entrada quien las remitirá a esta División donde permanecerán hasta la fecha y hora del acto de apertura.

(k) El acto de apertura es público y podrán presenciarlo los oferentes u otras personas que acrediten interés en la apertura del mismo. Deberán estar presentes dos funcionarios de la AGCBA, uno de los cuales presidirá el acto.

(l) Confeccionará un "Acta de Apertura" que debe contener: número de orden asignado a cada oferta; monto de la oferta; nombre del oferente, verificación de nº de inscripción en el registro de proveedores, monto y forma de la garantía de oferta, de corresponder, toda documentación que es requisito para la presentación de la oferta; y observaciones e impugnaciones que se hicieran en el acto de apertura. Los originales de las propuestas deberán ser rubricados por el funcionario que presida el acto y exhibidos a todos los asistentes incorporando todo ello al expediente. El Acta de Apertura será firmada por todos los presentes y se glosará al expediente. En el caso de que las ofertas no se ajusten a lo solicitado en el pedido de cotización (y/o se configure una de las causales expuestas en el artículo 104 de la ley 2.095.), serán objeto de desestimación. No serán rechazadas las ofertas que tengan otro tipo de defectos.

(m) Las garantías de las ofertas recibidas – de corresponder – serán remitidas a la División Tesorería – para su custodia –, dejándose constancia de

ello en el expediente por medio de fotocopia firmada por el Jefe de División a efectos de la recepción de los originales en custodia.

(n) Elaborará un cuadro comparativo de precios (el “Cuadro Comparativo”), el que será rubricado por el Jefe de división. El expediente será girado a la Comisión de Evaluación de Ofertas.

(o) La Comisión de Evaluación de Ofertas, con el expediente en su poder, la asistencia de las áreas técnicas que considere pertinente, y teniendo en cuenta las disposiciones vigentes procederá a seleccionar la oferta más conveniente considerando calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. Emitirá un Acta de Evaluación (el “Acta de Evaluación”), la que deberá ser firmada por sus 3 (tres) miembros, donde dará opinión acerca de la propuesta más conveniente para el organismo y la incorpora expediente para ser girado a la División Compras y Contrataciones.

(p) La División de Compras y Contrataciones deberá publicar por 2 (dos) o 3 (tres) días según corresponda el Acta de Evaluación de Ofertas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera de la AGCBA. Asimismo, deberá enviar el Acta de Preadjudicación al Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión, quien en el mismo día de su recepción o al día siguiente (si esta se hubiere producido después de las 14 hs.) lo remitirá a la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, la que a más tardar al día siguiente de su recepción procederá a su publicación por 2 (dos) o 3 (tres) días en la página web de la AGCBA.

IMPUGNACIONES

Artículo 2°:

(a) Los interesados pueden formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de TRES (3) días, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios, de conformidad con el artículo 48.2 del Decreto 408/07 Para ello podrán tomar vista del expediente.

(b) En todos los casos, los pedidos de impugnación deberán presentarse ante la Mesa de Entrada y serán girados a la Dirección de Administración quien los cursará a la Dirección General de Asuntos Legales para que emita dictamen.

(c) Las impugnaciones planteadas serán resueltas en un plazo máximo de 5 (cinco) días por la autoridad competente de acuerdo al “Cuadro de Competencias” del Anexo IV.

ADJUDICACION

Artículo 3°:

(a) Resueltas las impugnaciones o vencido el plazo para su presentación, la **División Compras y Contrataciones** confecciona un Proyecto de Disposición o Resolución de adjudicación del contrato, teniendo en consideración el monto, según surja del “Cuadro de Competencias” de la Resolución AGC N° 311/07. Gira el expediente al Departamento Financiero Contable.

(b) El **Departamento Financiero Contable** controla y visa el proyecto de Disposición o Resolución, según corresponda, girando los actuados a la Dirección de Administración.

(c) La **Dirección de Administración** controla toda la documentación y procede a la adjudicación mediante la firma de la Disposición. En su caso, eleva el expediente con el Proyecto de Resolución al Colegio de Auditores para su firma. Emitido el Acto de Adjudicación por quien corresponda, previa incorporación de copia fiel del mismo, gira el expediente al **Departamento Financiero Contable**.

(d) El **Departamento Financiero Contable** gira el expediente a la División Contabilidad y Patrimonio.

(e) La **División Contabilidad Patrimonio y Presupuesto** efectúa el *Compromiso Definitivo* y gira el expediente a la División Compras y Contrataciones por intermedio del Departamento Financiero Contable, previo visado.

f) La **División Compras y Contrataciones** emite la Orden de Provisión, y la visa, girándola al Departamento Financiero Contable. O bien, en su caso, prepara el contrato, el cual debe contener expresamente el área responsable del servicio, que será girado de corresponder a través de la Dirección de Administración a la Dirección General de Asuntos Legales para su control en forma previa a su rúbrica por el Presidente de la AGCBA o el Director de Administración, de acuerdo a las competencias asignadas.

(g) El **Departamento Financiero Contable** firma la Orden de Provisión, en caso de ausencia de éste será firmada por el Director de Administración, girándola luego a la División Compras y Contrataciones

(h) La **División Compras y Contrataciones**:

(i) Comunica el Acto de Adjudicación al proveedor seleccionado y a los demás oferentes, de conformidad con el artículo 109 del Decreto 408/07. El adjudicatario, de corresponder, deberá integrar las garantías de adjudicación y, según sea la naturaleza de la contratación, deberá firmar el contrato respectivo – retirando el original –, o retirar el original de la Orden de Provisión. Adjunta al expediente el duplicado de la Orden o Contrato firmado por el proveedor. De corresponder, incorpora al expediente una fotocopia de la garantía de adjudicación, girando los originales de la garantía a la División Tesorería para su resguardo.

- (ii) Publica la adjudicación por 1 (un) día en la cartelera de la AGCBA y en el Boletín Oficial.
- (iii) Gira las actuaciones al área de recepción del bien o servicio.
- (iv) Pone a disposición de los oferentes que no resultaron adjudicados las garantías de oferta por ellos constituidas, informando de tal situación a la División Tesorería.

RECEPCIÓN

Artículo 4°:

(a) Recepción de bienes. De conformidad con el artículo 115 de la ley 2.095, el área receptora:

- i. Recibe los mismos en forma provisional, sellando los remitos en dicho sentido.
- ii. Comunicará de tal situación a la Sección de Control y Seguimiento de Stock. En caso de no recibirse los bienes o servicios en los plazos previstos, informa a la División Compras y Contrataciones de tal situación.
- iii. La **Sección de Control y Seguimiento de Stock:**

Notificada de la recepción provisoria, deberá proceder de conformidad con el artículo 116 ley 2.095 –y el artículo 54 del Decreto reglamentario 408/07. A tal efecto, realizará, dentro de los diez días corridos previstos –salvo fundada modificación en los pliegos de bases y condiciones particulares, el Parte de Recepción Definitiva. Del mismo deberá ser girada una copia al Departamento Financiero Contable para iniciar el trámite de pago. Asimismo, deberá informar a la División Compras y Contrataciones para que ésta notifique al adjudicatario de la fecha cierta de inicio de los trámites de pago.

- iv. En caso de que el proveedor no cumpla con los bienes solicitados, la Sección elaborará un “Parte de Rechazo” que será girada a la División Compras y Contrataciones para ser incorporada al expediente. Gira los actuados a la División de Compras y Contrataciones quien efectuará los reclamos pertinentes y/o confeccionará el proyecto de Disposición para la aplicación de las multas correspondientes, previa opinión de la **Dirección General de Asuntos Legales**. Los bienes objeto del rechazo quedarán en poder del área receptora provisional, a efectos de dar cumplimiento con el artículo 54.6 del Decreto 408/07.
- v. En los casos de tratarse de bienes a inventariar, el área receptora, en forma previa a su entrega de corresponder, dará

intervención a la División Contabilidad, Patrimonio y Presupuesto para que se le asigne un N° de inventario. Realizado, gira las actuaciones al Departamento Financiero Contable

(b) Prestación de servicios:

- i. El área responsable, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de finalizado el respectivo servicio –de ser éste de prestación sucesiva (mensual, quincenal), ante la finalización de cada prestación-, deberá certificar la satisfactoria prestación del servicio-, girando la correspondiente certificación de servicios al **Departamento Financiero Contable**. O bien, en caso de existir deficiencias en la prestación, notificará de la situación a la División Compras y Contrataciones quien efectuará los reclamos pertinentes y/o confeccionará el proyecto de Disposición para la aplicación de las multas correspondientes, previa opinión de la **Dirección General de Asuntos Legales**

(c) El **Departamento Financiero Contable** verifica lo actuado y conserva el expediente hasta la recepción de la factura del proveedor y el Parte de Recepción Definitiva . La recepción de la factura se efectúa a través de la Mesa de Entrada quien la gira al departamento. Revisa y conforma la factura y la incorpora al expediente (en caso de tratarse de un sólo pago) o procede a la apertura de un Expediente de Pago en caso de ser pagos o prestaciones sucesivas, girándolo a la División Contabilidad, Patrimonio y Presupuesto.

(d) La **División Contabilidad Patrimonio y Presupuesto** efectúa la afectación del *Gasto Devengado* y el registro contable pertinente. Gira el expediente al Departamento Financiero Contable.

(e) El **Departamento Financiero Contable** recibe el expediente, controla la afectación con su firma. En tiempo próximo al vencimiento del plazo, confecciona y firma la Orden de Pago por triplicado y emite y firma los formularios de Retenciones Impositivas, según corresponda. Incorpora dos ejemplares de las retenciones en el expediente archivando el restante en sede propia. Informa a la División Tesorería que puede proceder a la devolución de la devolución de la Garantía de Adjudicación. Remite el expediente junto con los ejemplares de la Orden de Pago a la División Contabilidad, Patrimonio y Presupuesto.

(f) La **División Contabilidad, Patrimonio y Presupuesto** efectúa la afectación del *Gasto Liquidado*. Gira el expediente a la Dirección de Administración.

(g) La **Dirección de Administración** verifica y controla lo actuado, suscribe la correspondiente Orden de Pago y gira el expediente a la Dirección de Asuntos Financiero Contables.

(h) La **Dirección de Asuntos Financiero Contables** controla lo actuado y autoriza el pago suscribiendo la correspondiente Orden de Pago y gira el

expediente a la División Tesorería para que emita el cheque u ordene la transferencia bancaria.

(i) La **División Tesorería** ordena la transferencia bancaria o emite el cheque, que serán firmados por el Jefe de la División Tesorería y el Jefe del Departamento Financiero Contable; quienes serán reemplazados, en caso de ausencia, por el Director de Asuntos Financiero Contables o el Director de Administración respectivamente.

Efectuado el pago al proveedor, incorpora el recibo de pago y los formularios de retenciones firmados por el proveedor.

Notifica al proveedor que está a su disposición la garantía de adjudicación – si se le hubiese requerido –. Al momento de retirar la garantía de adjudicación se solicitará al proveedor que conforme mediante recibo la recepción de la misma. Gira el expediente a la División Contabilidad Patrimonio y Presupuesto.

(j) La **División Contabilidad Presupuesto y Patrimonio** efectúa la afectación de la etapa del *Pagado* y el registro contable correspondiente. Cumplido, gira el expediente al Departamento Financiero Contable.

En el caso que la AGCBA cuente con un sistema financiero contable integrado, la etapa presupuestaria del pagado la realizará la Dirección de Asuntos Financiero-Contables a través de la División Tesorería.

(k) El **Departamento Financiero Contable** verifica lo actuado y gira el expediente a la Mesa de Entrada.

(l) La **Mesa General de Entrada, Salidas, Despacho y Archivo** Archiva el expediente.

BUENOS AIRES, 27 de Noviembre de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 70, el Expediente N° 105/07, la Resolución AGC N° 449/06, la Resolución AGC N° 506/06 ; la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 27 de noviembre de 2007 y;

CONSIDERANDO,

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135 determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y financiera;

Que la Ley 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la mencionada ley en su art. 144 incs i) y k) establece que es facultad del Colegio de Auditores resolver toda cuestión referida al personal.

Que mediante Resolución AGC N° 449/06 se aprobó el llamado a la Evaluación de Idoneidad para la cobertura de cargos vacantes en esta AGCBA.

Que la agente María Susana Collar, se inscribió bajo el número 288 para la cobertura del cargo de Jefe de Departamento de Investigación de la Unidad de Investigación, Asistencia Técnica, Divulgación y Vinculación (UDI) de este organismo.

Que de conformidad con el Anexo II de la Resolución AGC N° 449/06 la Comisión de Supervisión del Proceso de Evaluación de Idoneidad (CSE) aprobó el orden de mérito provisorio, quedando la peticionante, por su puntaje, ubicada en el 2° lugar para acceder al cargo postulado. Circunstancia aprobada por Resolución AGC N° 506/06.

Que ante dicha decisión la agente Collar presentó en legal tiempo y forma una impugnación genérica la cual fue desestimada, conforme surge del Acta de Comisión de Supervisión del proceso de Evaluación de Idoneidad obrante en el expediente por el cual tramitan las presentes actuaciones.

Que sin perjuicio de lo expuesto, con fecha 23 de abril de 2007, la Lic. María Susana Collar efectúa una presentación mediante la cual solicita vista de los legajos de restantes postulantes al cargo por el cual se presentó al concurso a fin de contar con elementos que le permitieran fundar un eventual reclamo por el puntaje otorgado en la ponderación de sus antecedentes.

Que en dicha presentación manifiesta que *“...fui participante en el concurso...y a fin de poder fundar e impugnar conforme a derecho el puntaje otorgado a otros concursantes, solicité vista de todos los legajos presentados y efectué una impugnación genérica, pero supeditada al efectivo otorgamiento de la vista solicitada”*. Y agrega *“...dado que han quedado a su cuidado, solicito a usted ponga a disposición los legajos de los concursantes, se me permita tomar vista , se admita la extracción de fotocopias. Si esto último no pudiera ser cumplido, al menos solicito se reserven los legajos correspondientes a los concursantes en un sobre cerrado...y sean puestos a buen resguardo en algún lugar bajo llave, hasta la espera de la resolución definitiva sobre el presente...”*.

Que con fecha 28 de agosto del corriente, la agente Collar presentó ante esta AGCBA la solicitud de Pronto Despacho respecto a su presentación.

Que conforme lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA, mediante Dictamen N° 143/07, el Colegio de Auditores en su sesión del día 22 de Octubre del corriente, decidió otorgarle a la agente María Susana Collar, vista del expediente en el que se encuentra agregada la documentación que le es propia, como también indica al Departamento de Recursos Humanos hacer reserva de las carpetas de los demás postulantes al cargo por el cual la agente concursó, hasta que se resuelva la cuestión de fondo.

Que en virtud de lo expuesto, con fecha 02 de noviembre de 2007 se le hace entrega a la peticionante de fotocopia de la totalidad de las presentes actuaciones en 88 fs.

Que con fecha 6 de noviembre de 2007, la agente María Susana Collar hace una presentación dirigida al Presiente del Colegio de Auditores de esta AGCBA mediante la cual manifiesta que habiendo tomado vista del Expte AGC N° 105/07, en legal tiempo y forma, solicita se revea la ponderación de sus antecedentes académicos a fin de que se le reconozca que resultó ser la postulante que mas puntaje ha obtenido para acceder al cargo de Jefe del Departamento de Investigación de la Unidad de Investigación, Asistencia Técnica, Divulgación y Vinculación (UDI) de la AGCBA.

Que asimismo deja de resalto que de la vista tomada, ha advertido que no se encuentra agregada al expediente, la nota AGCBA N° 5233/06 recepcionada por la Mesa de Entradas de esta casa con fecha 22/12/06 y que en copia acompaña para que sea agregada a las actuaciones, mediante la cual, oportunamente, cuestionó la ponderación de sus antecedentes académicos. Agrega que de dicha presentación surge claramente la omisión de computársele cursos, seminarios y jornadas y/o antecedentes docentes y/o cursos de especialización, que la harían acreedora de un mayor puntaje y, por consiguiente, sería acreedora del cargo concursado.

Que sin perjuicio de lo que estrictamente respecta a la puntuación de sus antecedentes, de la planilla de ponderación final de los puntajes para el cargo concursado obrante en el expediente, la peticionante advierte que en la ponderación efectuada a la postulante al mismo cargo N° 283, se le asignó en la sumatoria total correspondiente a sus antecedentes laborales un puntaje de 110 puntos, lo cual, a su entender, resulta improcedente e infundado, por cuanto en ningún ítem la puntuación máxima excede los 100 puntos.

Que aún sin haber tomado vista de la carpeta correspondiente a la postulante N° 283, agrega que, aún en la hipótesis que los demás ítems le hayan sido debidamente puntuados, el hecho de asignarle 10 puntos de más a los que correspondían conforme el Reglamento que rigió el proceso, aprobado por Resolución AGC N° 449/06, dicha puntuación le genera a la recurrente un perjuicio irreparable. Por lo expuesto solicita se proceda a la corrección inmediata de la puntuación de los antecedentes laborales de la postulante N° 283.

Que por lo tanto solicita que se revea la ponderación final de sus antecedentes académicos y los antecedentes laborales de la otra postulante al cargo de Jefe del Departamento de Investigación de la UDI, a efectos de que le sea reconocida su condición de aspirante que mayor puntuación ha obtenido en el proceso de Evaluación de Idoneidad, y por consiguiente, se revoque la designación oportunamente aprobada por Resolución AGC N° 506/06 y se dicte un nuevo acto administrativo que le reconozca la titularidad del cargo al cual se postuló.

Que en primer lugar cabe dejar de manifiesto que le asiste razón a la recurrente respecto a que la nota AGCBA N° 5233/06 ingresada por la Mesa de Entradas de esta casa con fecha 22/12/06, no se encontraba agregada a las presentes actuaciones, por lo cual corresponde que la copia acompañada por la agente Collar se adjunte al expediente.

Que en segundo lugar, analizado el expediente, resulta acertada la observación realizada por la recurrente respecto a que la puntuación asignada a la postulante al cargo de Jefe del Departamento de Investigación de la Unidad de Investigación, Asistencia Técnica, Divulgación y Vinculación (UDI) de la AGCBA N° 283, asciende a 110 puntos, lo cual resulta incorrecto por parte de la Administración ya que se aparta de lo estipulado por el Reglamento que rigió el proceso de selección para la cobertura de cargos aprobado por Resolución AGCBA N° 449/06.

Que conforme surge de la planilla de ponderación final de los puntajes de la reclamante, se le asignó una puntuación Total Final de 68,65 puntos. Correspondiéndole por Antecedentes Académicos un total de 27,6 puntos.

Que compulsado el expediente y analizados los antecedentes de la reclamante, surge que la postulante Collar tiene acreditado antecedentes académicos que por un error involuntario no fueron ponderados oportunamente por la AGCBA.

Que la sumatoria total de sus antecedentes académicos asciende a 36 pts y, por consiguiente, la ponderación (25%) es de 9 puntos.

Que teniendo en cuenta la obligación de la Administración de corregir aquellos errores que implican un menoscabo en los derechos de los administrados, corresponde que la AGCBA reconozca el defecto incurrido.

Que el presente reconocimiento obliga analizar la situación en la que se encuentra la otra postulante al cargo, agente Susana Mosquera, a quien erróneamente se le atribuyó el primer lugar en el puntaje y, por lo tanto, se le otorgó la Jefatura concursada.

Que de la compulsión de los antecedentes de la agente Susana Mosquera surge que los mismos fueron debidamente computados, y tan sólo con corregir el error en el que incurrió la Administración de asignarle los ya mencionados 110 puntos en concepto de antecedentes laborales, María Susana Collar supera la puntuación de quien resultó acreedora del cargo concursado.

Que la AGCBA se encuentra ante la presencia de dos errores incurridos involuntariamente. Por un lado se le asignó a Susana Mosquera 10 puntos más de los debidos en el ítem Antecedentes Laborales, y por el otro lado, a María Susana Collar se le omitió computar Antecedentes Académicos que la tornan acreedora del cargo concursado por resultar la postulante a la cual por puntaje, le corresponde el primer lugar en el orden de mérito.

Que atento la obligación de la Administración de corregir aquellos errores en los cuales ha incurrido en perjuicio de los administrados, además del deber del Estado de actuar legítimamente, resulta necesario arribar a una solución que, sin apartarse del derecho, resulte equitativa para las involucradas en el planteo de fondo en las presentes actuaciones.

Que conforme el escalafón aprobado por la Resolución AGC N° 339/05, la categoría correspondiente a quien ejerce la función de Jefe de Departamento, es Técnico Principal "A". Lo cual implica que tanto quien realiza las tareas específicas de dicha categoría, como quien ejerce la función de Jefe de Departamento, perciben la misma remuneración. Es decir, la remuneración correspondiente al Técnico Principal "A".

Que es por ello que corresponde reconocerle a la agente María Susana Collar su condición de primera en el orden de mérito en el concurso y por lo

tanto asignarle el cargo postulado (Jefe del Departamento de Investigación de la UDI) y, respecto a la agente Susana Mosquera, mantenerle la categoría de Técnica Principal "A", lo cual no le generaría perjuicio económico alguno, perdiendo solamente la Jefatura erróneamente asignada, máxime teniendo en cuenta que dicha agente reúne los requisitos exigidos para la categoría mencionada.

Que la Dirección General de Control de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención, conforme lo establece el artículo 7 inc e) del Decreto 1510/GCBA/97, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 184/07.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 27 de noviembre del corriente año ha resuelto hacer lugar a la petición efectuada por la agente María Susana Collar.

Que esta Colegiatura abona se decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la AGCBA es su representante legal e institucional y tiene a su cargo la ejecución de las decisiones del Colegio de Auditores;

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición efectuada por la agente María Susana Collar, Legajo AGC N° 88, reconociéndole que, por resultar la postulante con mayor puntaje obtenido, corresponde asignarle la condición de Jefa del Departamento de Investigación de la Unidad de Investigación, Asistencia Técnica, Divulgación y Vinculación (UDI) de este organismo en el marco del proceso de Evaluación de Idoneidad para la cobertura de cargos vacantes para la Planta Permanente de la AGBA.

ARTÍCULO 2º: Revóquese la designación de la agente Susana Mosquera Jefa de Departamento de Investigación de la UDI, oportunamente aprobada por Resolución AGC N° 506/06, conservando la categoría de Técnica Principal "A", notificándola de dicha decisión.

ARTÍCULO 3º: Instrúyase a la Dirección de Administración para que a través del Departamento de Administración de Personal notifique a las interesadas,

haciéndole saber las instancias administrativas y/o judiciales a las que tienen derecho proseguir ante el dictado de la presente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 454 /07

BUENOS AIRES, 27 de Noviembre de 2007

VISTO, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 70, el Expediente N° 69/06, la Resolución N° 339/05, la Resolución N° 463/06; la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 27 de Noviembre de 2007 y;

CONSIDERANDO,

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135 determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y financiera.

Que la Ley 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la mencionada ley en su art. 144 incs. i) y k) establece que es facultad del Colegio de Auditores resolver toda cuestión referida al personal.

Que el derecho a la carrera administrativa está reconocido a los agentes públicos del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el artículo 43 de la Constitución local, entendiéndose por “derecho a la carrera” el derecho a ser promovido a otros cargos de mayor jerarquía, conforme los regímenes que regulan el empleo público, así como las condiciones de idoneidad que debe cumplir el agente que aspira a un cargo superior. Así, el Poder Administrador es quien tiene, en principio, facultades discrecionales, dentro de su propio ordenamiento, teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio.

Que el Estatuto del Personal en su Capítulo VI, artículo 20, reglamenta el derecho a la carrera administrativa para los agentes de la AGCBA.

Que siendo la carrera administrativa un derecho de los agentes públicos, el Programa Final de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la AGCBA establecido por Resolución N° 339/05 dispuso en su Anexo II las pautas para determinar las condiciones por las cuales los agentes de la planta permanente reencasillarían a tenor a los criterios de equidad, eficiencia y eficacia.

Que con fecha 6 de marzo de 2006 el agente Marcelo Alberto COSTA, Legajo N° 241, categoría Técnico Principal B, planta permanente de esta AGCBA solicitó al Colegio de Auditores Generales que proceda a su reencasillamiento en la categoría Técnico Principal A, retroactivo al primero de julio de 2005, fundando su pretensión en lo dispuesto por la Resolución AGCBA N° 339/05.

Que dicha pretensión resultó denegada por el Colegio de Auditores mediante Resolución AGCBA N° 463/06.

Que con fecha 27 de Junio del corriente, el agente Costa efectúa la presentación que motiva el dictado del presente acto administrativo, por la cual solicita la “NULIDAD DEL INCISO 2º a del ARTICULO 2º del ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN AGC N°339/05 y por consiguiente, también solicita la nulidad de la RESOLUCION AGC N°463/06.

Que el artículo 14 inc b) de la ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad establece que el acto administrativo es nulo de nulidad absoluta e insanable, cuando fuere emitido mediando incompetencia en razón de la materia, del territorio, del tiempo o del grado, salvo, en este último supuesto, que la delegación o sustitución estuvieren permitidas; falta de causa por no existir o ser falsos los hechos o los derechos invocados; por violación de la ley aplicable; de las formas esenciales o de la finalidad que inspiró su dictado.

Que según la doctrina y la jurisprudencia administrativa, la nulidad constituye el grado máximo de invalidez, por lo cual los supuestos de nulidad son restringidos. Así, el vicio del acto que acarrea la nulidad depende de la magnitud del incumplimiento del orden jurídico, o sea de la importancia que tenga en el caso, el vicio de que se trate.

Que por principio general los actos administrativos se presumen legítimos y para desvirtuar dicha presunción, es necesario estar frente a una nulidad manifiesta; esta circunstancia ocurre cuando el vicio que afecta el acto administrativo surge palmariamente del mismo, sin necesidad de efectuar una investigación de hecho, distinguiéndose así de aquellos actos cuyos vicios son meramente verosímiles o no manifiestos.

Que el agente Costa en ningún momento de su presentación identifica cuáles fueron los extremos en que incurriera esta AGCBA – en orden a la normativa transcrita - que viciaren de nulidad las resoluciones que ataca.

Que refiere el agente como único fundamento de su petición, la presunta violación al principio de igualdad ante la ley, argumento que no resulta aplicable al presente caso, ya que dicho principio implica la garantía de igualdad entre iguales y oportunamente todos los Técnicos Principales B -situación de revista del agente Costa a la fecha del re-encasillamiento- recibieron el mismo tratamiento. Ello en consonancia con la doctrina emanada de nuestro máximo Tribunal “...la garantía de igualdad ante la ley radica en consagrar un trato legal igualitario a quienes se hallen en una razonable igualdad de circunstancias, lo

que no impide que el legislador contemple en forma distinta situaciones que considere diferentes, en tanto dichas distinciones no se formulen con criterios arbitrarios, de indebido favor o desfavor, privilegio o inferioridad personal o de clase, o de ilegítima persecución (Fallos 313:1513, consid. 57 y sus citas)”.

Que yerra el agente al considerar que la redacción del artículo 2º inc 2ºa ANEXO II contiene una error por parte de la administración, puesto que es clara la normativa atacada cuando expresamente establece que los criterios de

re-encasillamiento y sus consecuentes excepciones obedecen a razones operativas de sustento de la estructura con criterio funcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 ANEXO II de la Resolución AGC N° 339/05.

Que si bien en materia de encasillamientos o escalafonamiento, el Poder Administrador tiene en principio facultades discrecionales, el nuevo escalafón y sus consecuentes requisitos aprobados por la Resolución N° 339/05 marca al actuar administrativo un obrar reglado, del cual no puede apartarse sin caer en arbitrariedad o vulnerar el principio de igualdad.

Que del escrito presentado por el agente, se colige que el pedido de nulidad del inc 2) a del Art. 2° del Anexo II de la Resolución AGC 339/05 constituye una réplica a la denegatoria del recurso oportunamente resuelto, lo cual no resulta admisible en los términos de la ley de Procedimientos Administrativos. Asimismo, se evidencia la extemporaneidad del pedido de nulidad de la Resolución AGC N° 339/05, toda vez que al momento de solicitar con fecha 6 de marzo de 2006 su re-encasillamiento en la categoría Técnico Principal A, no planteó la nulidad de la normativa que ahora cuestiona; por el contrario fundamentó su petición en dicha normativa.

Que ha tomado intervención, en virtud de lo dispuesto por el Art. 7° inc. d) del Decreto 1510/GCBA/97, la Dirección General de Asuntos Legales y, mediante Dictamen DGLEGALES N° 183/07, ha aconsejando el dictado de presente;

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR la petición efectuada por el Agente Marcelo Alberto COSTA, Legajo AGC N° 241, presentada con fecha 27 de junio de 2007, respecto a su pretensión de declaración de nulidad del Inciso 2°a del Artículo 2° del ANEXO II de la Resolución AGC N° 339/05, así como la solicitud de nulidad de la Resolución AGC N° 463/06.

ARTICULO 2°: Instrúyase a la Dirección de Administración para que a través del Departamento de Administración de Personal notifique al interesado, haciéndole saber que la presente Resolución agota la vía administrativa, por cuanto es dictada por la máxima autoridad de este organismo.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 455 /07

BUENOS AIRES, 27 de Noviembre de 2007

VISTO: el Expediente N° 106.004/20 AGC-2006, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Servicios al Automotor". – Auditoría Legal, Financiera y Gestión. Período bajo examen: Año 2005, Proyecto N° 1.06.21;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el control de los programas N° 2656 y 2657 (Ex programas N° 3032 y 3033) "Servicios al Automotor" y "Atención de la Flota Automotor". Unidad Ejecutora 154- Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor - la cual fue transferida de la órbita de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento (Jurisdicción 30), dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento a la Subsecretaría de Emergencias (Jurisdicción 26) de la Secretaría de Seguridad conservando sus objetivos, patrimonio, personal y presupuesto que para el ejercicio auditado es el siguiente;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa;

Que el equipo auditor ha manifestado que se halló limitado en el alcance el informe, ya que no se ha podido determinar la totalidad del universo por la falta de las carpetas correspondientes a las rendiciones 1, 4 y 22 de la Caja Chica Especial N° 842/04 (Combustibles y Lubricantes) y tampoco se ha podido determinar la totalidad del parque automotor. Asimismo la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor no cuenta con equipamiento informático actualizado y el que existe en gran parte se encuentra en desuso por falta de reparación. No se cuenta con registros referentes al consumo de combustibles correspondientes al año 2005. En el mismo sentido no fue proporcionada la información solicitada por Nota AGCBA N° 1374/07 en lo referente a los

Programas N° 2656 y 2657; Jurisdicción 26 -año 2005- donde se aprueba el incremento de partida para dichos Programas ni fue puesto a disposición del equipo de auditoría la documentación relativa al contrato de la empresa Accord Services S.A. con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ni las respectivas órdenes de pago por la prestación de dicho servicio;

Que el equipo auditor concluyó que del análisis de la información relevada y aportada por el auditado surge que la Ciudad no cuenta con un inventario del material rodante de que dispone, como así tampoco de la cantidad real de automotores que lo componen. Tan es así que se han detectado casos de automotores asegurados por el GCBA, que conforme informes de dominio emitidos por el RNPA pertenecen a particulares;

Que respecto de la provisión de combustibles y lubricantes, si bien estos se pagan por el sistema de caja chica especial, no fue aportado por la Dirección General acto administrativo alguno que avale la contratación de la Empresa Accord Argentina S.A.. Como resultado de esto los chóferes cargan combustible con tarjeta magnética en cualquier estación de servicio adherida al sistema. Así mismo los servicios de la mencionada empresa se pagan también por el sistema de caja chica especial;

Que se ha constatado la falta de metas físicas, plan de compras e inexistencia de herramientas necesarias para los fines de esta Dirección, como así tampoco programas de capacitación para el personal. Como consecuencias de esto, podemos exponer sobre la existencia de una cabina de pintura adquirida de última generación que en la actualidad se encuentra en desuso y la necesidad de recurrir a reparaciones en talleres mecánicos de terceros para poner en funcionamiento los vehículos que así lo requieran, entre otras;

Que finalmente podemos concluir al observar el material fotográfico del pto. 2 del Anexo III - planta Pedro Chutro, el ineficiente uso y mantenimiento de los recursos de la Ciudad incumpliendo con la normativa relacionada con los controles de medidas de seguridad e higiene vigentes;

Que estos incumplimientos de las Responsabilidades Primarias determinadas por el decreto N° 350/GCBA/06 y las Disposiciones Nros. 22/DGMFA/04 y 18/DGMFA/06, como así también la existencia de un débil ambiente de control interno atentan contra la adecuada administración y optimización del patrimonio automotor, ya que todo ello afecta en forma directa los gastos y costos relacionados con el abastecimiento, mantenimiento y reparación, impidiendo de esta manera la formulación de indicadores que permitan medir la gestión;

Que se efectuaron observaciones, habiéndose verificado que no se ha podido determinar la cantidad total de vehículos pertenecientes al Parque Automotor de la Ciudad de Buenos Aires, debido a las diferencias que se encontraron entre los distintos listados enviados por la DGMFA. (Obs. 1);

Que la D.G. no cuenta con registros que identifiquen la cantidad de vehículos operativos durante el período objeto de esta auditoría (Obs. 2);

Que se observó la falta de integridad en la información cuantitativa respecto a la conformación del parque automotor obrante en la DGMFA. (Obs. 3);

Que se detectaron unidades en servicio que no figuran en el inventario (Obs. 4);

Que respecto de los vehículos asegurados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se observó que: a) .- Unidades que figuraban prestando servicio en distintas áreas del GCBA durante el período 2005, según información suministrada por la DGMFA, no eran de propiedad del GCBA, conforme informe de dominio del RNPA. B) .- El número de dominio que registra la DGMFA, no corresponde al tipo de vehículo empadronado por el RNPA, para algunas unidades. C) .- La información referente al número de motores y chasis de unidades proporcionada por la DGMFA, no concuerda con la suministrada por el RNPA, en algunos casos (Obs. 5);

Que el formulario C-260 correspondiente al año 2005 que debe ser enviado a la Contaduría General anualmente no ha sido presentado en tiempo y forma (Obs. 6);

Que se observó la falta de medidas de prevención para la guarda de los títulos de propiedad y demás documentación pertinente del parque automotor (Obs. 7);

Que la DGMFA no acompañó evidencia alguna que acredite en virtud de qué contrato, instrumento o acto administrativo se ordenó la contratación de los servicios provistos por la empresa Accor Argentina S.A. en cuanto al abastecimiento y expendio de combustible de los vehículos integrantes del parque automotor del GCBA. (Obs. 8);

Que se observó la inexistencia de controles sobre el consumo de combustible y lubricantes, debido a la ausencia de un procedimiento estandarizado (Obs. 9);

Que se detectó la falta de integridad en la información referida al ingreso en las bocas de carga de combustible y entrega de lubricantes en cuanto a cantidad de litros y su expresión monetaria (Obs. 10);

Que no se realizó mantenimiento preventivo durante los tres últimos trimestres del año 2005 en las unidades que conforman el parque automotor (Obs. 11);

Que no existió stock de repuestos ni pañol de herramientas de uso habitual para el mantenimiento de la flota (Obs. 12);

Que se verificó la inexistencia de un plan anual de compras para el período 2005 (Obs. 13);

Que no hay registro de proveedores para el 5º Escalón (reparación de vehículos por terceros) (Obs. 14);

Que se verificó el incumplimiento del procedimiento establecido para la reparación de vehículos por terceros (Obs. 15);

Que se verificó que el Área de Control Vehicular de los Talleres de Lavardén y Pedro Chutro no posee información confiable respecto de los vehículos que ingresan por dicha planta para su acondicionamiento (Obs. 16);

Que la DGMFA carece de registros relacionados con las metas físicas de los programas sometidos a su competencia y de manuales de procedimiento para el año 2005 (Obs. 17 y 18);

Que se verificó el incumplimiento al Artículo N° 35, Ley N° 471- Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Obs. 19);

Que no se ha formulado un plan de recambio de personal que tienda a evitar el promedio elevado de edad con que actualmente cuenta la D.G., teniendo especialmente en cuenta las actividades que requieran mayor esfuerzo físico (Obs. 20);

Que no existe disposición que avale la diversidad de horarios laborales existentes, ni que los mismos respondan a necesidades de servicios (Obs. 21);

Que se detectaron deficiencias graves en el mantenimiento edilicio predictivo, preventivo y correctivo en muros, techos, pisos, escaleras e instalaciones (Obs. 22);

Que se observó la falta de medidas de seguridad para el resguardo de las personas, debido a la presencia de cables de electricidad en muros y pisos (Obs. 23);

Que no existe Plan de Evacuación por lo cual no se verifica la presencia de planos de evacuación ni de carteles de orientación ante eventuales emergencias (Obs. 24);

Que se constató faltantes de elementos de seguridad contra incendio (mangueras y matafuegos) en distintos sectores del edificio (Obs. 25);

Que se observó el incumplimiento de las disposiciones sobre higiene y seguridad en el trabajo contenidas en las Leyes N° 19.587 y N° 265-GCBA. (Obs. 26);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado al Director General de Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Nota AGCBA N° 2910/07, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que no se recibió el descargo del ente auditado. En consecuencia, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, y emitido el Dictamen DGLegales N° 176/07, del que surge como conclusión que: “...con respecto a las observaciones 5, 8, 9 y 10, esta instancia sostiene que se encuentran dados los extremos para recomendar la promoción de acciones en sede administrativa conforme el alcance del inc. k) del Art. 136 de la Ley 70. Respecto a la Observación 4, se sugiere poner en conocimiento de este Informe a la Dirección General de Contaduría General, en el ámbito de su competencia. Con relación a las observaciones 22, 23, 24 y 25 sobre infraestructura, esta instancia sugiere que se envíe copia del Informe Final a la Dirección General de Mantenimiento Edificio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General de Defensa Civil a fin que intervengan en los aspectos objeto de su competencia. - Finalmente, en mérito a la observación 26 sobre seguridad e higiene, se recomienda remitir copia del informe a la Subsecretaría de Trabajo y Formación Profesional dependiente del Ministerio de Producción, a efectos de que tome conocimiento sobre lo observado, por tener dicho organismo competencia sobre Policía del Trabajo. - Por último, se sugiere el envío del Informe al Sr. Ministro de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 27 de noviembre de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Servicios al Automotor**”. – Auditoría Legal, Financiera y Gestión. Período bajo examen: Año 2005, Proyecto **Nº 1.06.21**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Recomiéndase la promoción de acciones, en sede administrativa, en los términos del inc. k) del Art. 136 de la Ley 70, respecto a las observaciones 5, 8, 9, 10, 22 y 23, según los fundamentos que surgen del Dictamen (DGLegales Nº 176/07) de la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 4º: Remítase copia del Informe aprobado, a fin de que tomen conocimiento, en el ámbito de sus competencias, a los siguientes organismos;

- A la Dirección General de Contaduría General, respecto de la Observación 4.
- A la Dirección General de Mantenimiento Edificio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en relación a las observaciones 22, 23, 24 y 25 sobre infraestructura.
- A la Dirección General de Defensa Civil, en relación a las observaciones 22, 23, 24 y 25 sobre infraestructura.
- A la Subsecretaría de Trabajo y Formación Profesional dependiente del Ministerio de Producción, en mérito a la observación 26 sobre seguridad e higiene, por tener dicho organismo competencia sobre Policía del Trabajo.
- Al Sr. Ministro de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nº 456 /07

BUENOS AIRES, 27 de Noviembre de 2007

VISTO: el Expediente N° 106.005/02 AGC-2007, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Transferencias y Activos Financieros de la Dirección General de Empleo y Capacitación". – Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período bajo examen: Año 2006, Proyecto N° 1.07.03;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el control de las contrataciones, compras y gastos del SPP 27 – Zona 2 (Adjudicataria: Ilubaires SA);

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue el examen de la adecuación legal, financiera y técnica de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa;

Que el equipo auditor ha manifestado que se halló limitado en el alcance del Informe, ya que : - La Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda no ha suministrado el listado de transacciones correspondiente al Programa auditado. - La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda no ha suministrado la información solicitada respecto de los ajustes presupuestarios realizados al programa auditado. - El Expediente N° 21.991/2007 por el cual se tramita un Acta Acuerdo referida a la ejecución de la Lic. Púb. 93/97 de Mantenimiento del Alumbrado Público no ha sido puesto a disposición del equipo auditor para su análisis. - No han sido puesto a disposición los Libros de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido correspondientes al año 2006, referidos a las tareas de Mantenimiento de Alumbrado Público – Lic. Púb. 93/97, ejecutadas en la Zona 2 por Ilubaires SA, por lo tanto, no pudo conciliarse dicha información con los certificados de obra respectivos. - No se ha tenido conocimiento de la existencia de juicios y sumarios referidos al SPP auditado dado que la

Procuración General ha informado que, dado el mecanismo de carga de datos de sus registros, no es posible obtener información específica sobre el particular. - No constan registros de la Nota N° 195-DGAPYSE-06, referidos a su liquidación y pago, por lo cual su análisis se circunscribe a la legalidad de la misma;

Que el equipo auditor concluyó que los resultados de este examen ponen de relieve la persistencia de situaciones que esta AGCBA viene observando desde los primeros Informes de Auditoría que se han realizado respecto del Alumbrado Público de la CABA. Se reiteran observaciones que resaltan el débil control interno, la falta de cumplimiento de cláusulas contractuales, ausencia de una estructura formal actualizada, la insuficiencia en la cantidad de personal adecuadamente capacitado y motivado para realizar los controles necesarios sobre la tarea de las contratistas, etc. - En particular, se observó la continuidad en la aplicación del mecanismo de las Actas Acuerdos en lugar de ajustar la contratación a la normativa vigente. Esta modalidad implica que se hayan quitado o modificado tareas preventivas y correctivas en el mantenimiento con las consecuencias negativas que ello conlleva. Por otra parte, se han analizado los intentos fracasados en oportunidad de licitar nuevamente el servicio. En este aspecto, cabe señalar la injerencia que ha tenido el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la CABA en procura de su interés por la aplicación de la Ley N° 210;

Que se ha observado la certificación de tareas ajenas al objeto del Mantenimiento del Alumbrado Público pautado en la Lic. Púb. 93/97, lo cual implica el uso de fondos previstos presupuestariamente para atender los gastos que demanda el Alumbrado Público en otros fines;

Que por último, la aprobación extemporánea del “Inventario de Luminarias de las Instalaciones de Alumbrado Público” pone de manifiesto por un lado, la dificultad de su elaboración, pero por otro la falta de planificación, capacidad de gestión y falta de control en la administración de un servicio esencial para los habitantes del GCBA;

Que se han efectuado observaciones, siendo las principales las que se reseñan a continuación: Estructura Orgánico Funcional: Continúa la misma estructura orgánico funcional y la cantidad de personal afectado a la inspección de la Licitación 93/97 (Obs. 5.1);

Que en cuanto a la Licitación Pública 93/97 se observó la continuidad de la vigencia de los términos de la Lic. Pública 93/97 mediante Actas Acuerdo extendiéndose por más de 5 años, sin que conste la debida aprobación de la Legislatura y dilación en la tramitación de la nueva licitación (Obs. 5.2);

Que se observó la confección extemporánea del “Inventario de las Instalaciones de Alumbrado Público” conforme lo prescripto en el PBC y en la Circular con consulta N° 5 -observado en anteriores Informes de la AGCBA- y dilación para su aprobación y notificación (Obs. 5.3);

Que se detectó la imputación presupuestaria y atribución a la Lic Pública 93/97 erróneas por las tareas de mantenimiento de la “Vieja Sala Bombas”, “Nueva Sala Bombas” del Viaducto Salguero y “Sala de Bombas” del Viaducto Carranza; tareas que son ajenas al objeto de la licitación (Obs. 5. 4);

Que en relación a las Actas Acuerdo – Redeterminación de precios: el monto de redeterminación por Acta Acuerdo se liquidó y se pagó por separado del certificado mensual (Obs. 5.5);

Que las Compras y Contrataciones de la muestra son realizadas invocando el Decreto 1370/01, omitiendo los preceptos del Decreto 5720/72 y de la Ley 13.064 (Obs. 5.6);

Que las contrataciones mencionadas en la observación anterior son del servicio de limpieza y no se corresponden con los supuestos de imprevisibilidad o urgencia del Decreto 1370/01. El proceso de licitación de este servicio se inició en 2006 pero fue prorrogado hasta el 20/08/07 (Obs. 5.7);

Que en cuanto a las Cajas Chicas se observó que se excedió el monto de \$ 800 del Art. 4º de la Resolución Nº 387-SHyF-03 sumando compras que se evalúan fraccionadas por tener igual objeto y realizarse al mismo proveedor (Obs. 5.8);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, y emitido el Dictamen DGLegales Nº 179/07, del que surge como conclusión que: “...En virtud de lo expuesto esta Instancia considera que es pertinente recomendar el inicio de acciones en sede administrativa, en los términos del Art. 136 Inc. k de la Ley 70, a efectos de determinar el deslinde de las responsabilidades pertinentes, en lo referido a la realización de compras mediante la utilización del Decreto 1370/01 -como medio de contratación y pago habitual- ya que esto denota la inexistencia de una planificación anual y coordinada de las contrataciones de servicios o bienes similares de la jurisdicción y el riesgo de desdoblamiento (Observaciones 6 y 7). - Igual temperamento debe de tomarse respecto de la incorrecta utilización del procedimiento de compras a través de caja chica (Observación 8) . - En razón del tenor de las observaciones formuladas por el equipo auditor se considera conveniente la remisión de una copia del informe a la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano y al Ministerio de Espacio Público.....”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 27 de noviembre de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley Nº 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado **“Transferencias y Activos Financieros de la Dirección General de Empleo y Capacitación”**. – Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período bajo examen: Año 2006, Proyecto **Nº 1.07.03**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Recomendar el inicio de acciones en sede administrativa, en los términos del Art. 136 Inc. k de la Ley 70, a efectos de determinar el deslinde de las responsabilidades pertinentes, en lo referido a la realización de compras mediante la utilización del Decreto 1370/01 -como medio de contratación y pago habitual- ya que esto denota la inexistencia de una planificación anual y coordinada de las contrataciones de servicios o bienes similares de la jurisdicción y el riesgo de desdoblamiento (Observaciones 6 y 7), según los fundamentos que surgen del Dictamen (DGLegales Nº 179/07) de la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nº 457 /07

BUENOS AIRES, 27 de Noviembre de 2007

VISTO: el Expediente N° 103.005/36 AGC-2006, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Unidad de Contralor de Espectáculos Públicos". Período bajo examen: Año 2004, Proyecto N° 5.05.22;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el control de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia, eficiencia y economía;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, y emitió el Dictamen DGLegales N° 177/07;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 27 de noviembre de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Unidad de Contralor de Espectáculos Públicos**”. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto N° 5.05.22, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Recomendar el inicio de acciones administrativas, conforme el alcance del inc. k) del Art. 136 de la Ley 70, en relación a las debilidades constatadas tales como: ausencia de planificación en las inspecciones, la imposibilidad de conformar el universo a auditar, superposición de tareas y duplicidad de funciones, la ausencia de procesos y procedimientos, entre otras.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 458 /07

BUENOS AIRES, 27 de Noviembre de 2007

VISTO: el Expediente N° 100.707/07 AGC-2006, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Dirección General de Gestión Electoral.". – Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Año 2005, Proyecto N° 5.06.06;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el control de la Dirección General de Gestión Electoral;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia y eficacia;

Que el equipo auditor concluyó que en mérito al resultado de los procedimientos de auditoría desarrollados por el equipo interviniente y considerando la importancia institucional y jurídica de las responsabilidades primarias de la Dirección General Electoral, dependiente de Jefatura de Gobierno (hoy dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno) , se concluye que no alcanza en grado mínimo el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos con eficiencia, eficacia y economía de la gestión. Ello así en virtud de las debilidades constatadas y verificadas en diversas áreas críticas de la unidad organizativa auditada tales como ausencia de registros confiables de la documentación generada por la organización, falta de presentación de un inventario de bienes actualizado al cierre de los ejercicios 2004 y 2005, inexistencia de manuales y/o instructivos formales que definan y establezcan las normas y los procedimientos para el cumplimiento de sus actividades específicas, ausencia de mecanismos de control interno, entre otras. Además de los aspectos referidos y cuya incidencia impactan negativamente sobre la gestión examinada, cabe mencionar especialmente lo relacionado con el producto a desarrollar (Voto Electrónico) en el marco de la implementación del

Proyecto BID “Incorporación de nuevas tecnologías”. Esta experiencia, que en su momento se aplicó con éxito, en la práctica y tal como lo sostiene en su informe el Director de Auditoría de Sistemas “...al no haberse producido una transferencia formal e integral de la información vinculada con el mencionado proyecto, el organismo no pudo continuar ni con la explotación ni con la finalización o adecuación que hubiere estimado necesario realizar en relación al mismo... no obstante no surge que la aplicación no sea utilizable, por lo menos parcialmente... el hardware depositado en el Correo Central se encuentra ostensiblemente deteriorado; ello sumado a la falta de un inventario que lo detalle amerita la pronta realización de un relevamiento puntual del mismo, a efectos no solo de su debida registración sino de conocer su estado de aprovechamiento...”. Por último, se recomienda la promoción de acciones en sede administrativa con el alcance previsto en el art. 136 inc. k) de la ley 70. Ello así en virtud de los incumplimientos de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia, eficacia y economía en la gestión, en particular lo dispuesto por la Disposición D.G.C. N° 143/006 por la que las Unidades de Organización (como la auditada) deben remitir a la Dirección General de Contaduría, para la formación del Inventario General de todos los bienes que integran el acervo patrimonial de la Ciudad, el inventario de los bienes afectados a su uso, al 31 de diciembre de cada año. A tal fin deberá observarse la responsabilidad de las áreas que se detallan en el Anexo I de la citada disposición;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, y emitido el Dictamen DGLegales N° 178/07, del que surge como conclusión que: “...esta instancia sugiere el inicio de acciones en sede administrativa, en los términos del Art. 136 inc. k de la Ley 70, a efectos de determinar el deslinde de las responsabilidades pertinentes con respecto a la obs. e) ya que por la Disposición D.G.C. N° 143/006 las Unidades de Organización deben remitir a la Dirección General de Contaduría, para la formación del Inventario General de todos los bienes que integran el acervo patrimonial de la Ciudad, el inventario de los bienes afectados a su uso, al 31 de diciembre de cada año. En este orden de ideas, se sugiere poner en conocimiento mediante el envío del Informe Final a la Contaduría General para que requiera del Ministerio respectivo la sustanciación del sumario (art. 24). - Igual temperamento se recomienda adoptar en relación a las observaciones referenciadas en los puntos Cajas Chicas Resoluciones N° 3152 y N° 3160-SHyF-2005 1), Resolución N° 2256-SHyF-2005 1) y la observación Compras Decreto 1370. - Finalmente, se sugiere el giro del Informe Final a la UAI de la jurisdicción respecto a la observación Informe final de gestión punto a) y al Señor Secretario General de la Jefatura de Gabinete del GCBA, a sus efectos.o. - Finalmente se sugiere el envío del Informe Final al Sr. Ministro de Producción....”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 27 de noviembre de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Dirección General de Gestión Electoral.**”. – Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Año 2005, Proyecto N° 5.06.06, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Recomendar el inicio de acciones en sede administrativa, en los términos del Art. 136 inc. k de la Ley 70, a efectos de determinar el deslinde de las responsabilidades pertinentes, con respecto a la obs. e), ya que por la Disposición D.G.C. N° 143/006 las Unidades de Organización deben remitir a la Dirección General de Contaduría, para la formación del Inventario General de todos los bienes que integran el acervo patrimonial de la Ciudad, el inventario de los bienes afectados a su uso, al 31 de diciembre de cada año. A tal fin, remítase copia del presente Informe Final aprobado a la Contaduría General para que requiera del Ministerio respectivo la sustanciación del sumario (art. 24). Igual temperamento se recomienda adoptar en relación a las observaciones referenciadas en los puntos Cajas Chicas Resoluciones N° 3152 y N° 3160-SHyF-2005 1), Resolución N° 2256-SHyF-2005 1) y la observación Compras Decreto 1370, de conformidad con lo que surge del Dictamen (DGLegales N° 178/07) de la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 4º: Remítase la copia del Informe Final aprobado, a fin de que tomen conocimiento en el ámbito de su competencia, a los siguientes organismos:

- A la UAI de la jurisdicción respecto a la observación del Informe final de gestión punto a).
- Al Señor Secretario General de la Jefatura de Gabinete del GCBA, a sus efectos.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 459 /07

BUENOS AIRES, 27 de Noviembre de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Concesiones de Uso y Explotación de Espacios de Uso Público Significativo". Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: Ejercicio 2004 y hechos posteriores, Proyecto N° 4.05.16;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, y emitió el Dictamen DGLegales N° 85/07;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 27 de noviembre de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Concesiones de Uso y Explotación de Espacios de Uso Público Significativo**". Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: Ejercicio 2004 y hechos posteriores, Proyecto **N° 4.05.16**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Remítase la copia del Informe Final aprobado a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que tome conocimiento en el ámbito de su competencia, respecto de los puntos siguientes: - Inactividad de la Administración frente a los incumplimientos contractuales o legales. - Carencia de habilitación gubernamental para las actividades que se desarrollan en los predios concesionados. - Incompatibilidad entre las actividades desarrolladas en los predios concesionados y los usos permitidos por el CPU. - Deficiencias en el registro y resguardo de la información. - Desactualización de cánones.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nº 460 /07

BUENOS AIRES, 27 de Noviembre de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Dirección General de Concesiones y Privatizaciones. Secretaría de Hacienda y Finanzas". Período bajo examen: Ejercicio 2003, Proyecto N° 4.04.06;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, y emitió el Dictamen DGLegales N° 80/06;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 27 de noviembre de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Dirección General de Concesiones y Privatizaciones. Secretaría de Hacienda y Finanzas**". Período bajo examen: Ejercicio 2003, Proyecto **N° 4.04.06**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Remítase la copia del Informe Final aprobado a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que tome conocimiento en el ámbito de su competencia, respecto de los puntos siguientes: - Inactividad de la Administración frente a los incumplimientos contractuales o legales. - Carencia de habilitación gubernamental para las actividades que se desarrollan en los predios concesionados. - Incompatibilidad entre las actividades desarrolladas en los predios concesionados y los usos permitidos por el CPU. - Deficiencias en el registro y resguardo de la información. - Desactualización de cánones.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 461/07

BUENOS AIRES, 27 de Noviembre de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Concesión de Ocupación, Uso y Explotación de Espacios de Uso Público. Centro Costa Salguero". Período bajo examen: Años 2001 a 2005, Proyecto N° 4.05.14;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, y emitió el Dictamen DGLegales N° 141/07;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 27 de noviembre de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "Concesión de Ocupación, Uso y Explotación de Espacios de Uso Público. Centro Costa Salguero". Período bajo examen: Años 2001 a 2005, Proyecto N° 4.05.14, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Remítase la copia del Informe Final aprobado a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que tome conocimiento en el ámbito de su competencia, respecto de los puntos siguientes: - Inactividad de la Administración frente a los incumplimientos contractuales o legales. - Carencia de habilitación gubernamental para las actividades que se desarrollan en los predios concesionados. - Incompatibilidad entre las actividades desarrolladas en los predios concesionados y los usos permitidos por el CPU. - Deficiencias en el registro y resguardo de la información. - Desactualización de cánones.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nº 462 /07

BUENOS AIRES, 27 de Noviembre de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Concesión de Ocupación, Uso y Explotación de Espacios de Uso Público Significativo". Período bajo examen: Año 2004 y hechos posteriores, Proyecto N° 4.05.15;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, y emitió el Dictamen DGLegales N° 175/07;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 27 de noviembre de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Concesión de Ocupación, Uso y Explotación de Espacios de Uso Público Significativo**". Período bajo examen: Año 2004 y hechos posteriores, Proyecto N° 4.05.15, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Remítase la copia del Informe Final aprobado a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que tome conocimiento en el ámbito de su competencia, respecto de los puntos siguientes: - Inactividad de la Administración frente a los incumplimientos contractuales o legales. - Carencia de habilitación gubernamental para las actividades que se desarrollan en los predios concesionados. - Incompatibilidad entre las actividades desarrolladas en los predios concesionados y los usos permitidos por el CPU. - Deficiencias en el registro y resguardo de la información. - Desactualización de cánones.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nº 463 /07

BUENOS AIRES, 27 de Noviembre de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Gestión de Proyectos de Investigación en los Hospitales Públicos". Período bajo examen: Año 2006, Proyecto N° 3.07.01;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 169/07, del que surge como conclusión que: "...Asimismo, y teniendo en cuenta el tenor de la observación 7 referida a la posible existencia de investigaciones desarrolladas sin el correspondiente consentimiento informado otorgado en forma escrita por el paciente o un familiar, como así también respecto de la observación 8 sobre la falta de incorporación al inventario de los Hospitales de los bienes donados por investigadores o patrocinantes, esta Dirección General entiende conveniente la sustanciación de acciones por parte de los niveles correspondientes en la órbita de la administración central del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tendientes al des-linde de responsabilidades, recomendando envío de copia del presente Dictamen al Sr. Ministro de Salud y con respecto a la observación 8 también se envíe copia del Informe Final a la Contaduría General de la Ciudad de Buenos Aires. - Finalmente, esta Dirección General sugiere que se remita copia del Informe de Auditoría a la Superintendencia de Seguros de la Nación para que tome conocimiento de los hallazgos detectados y expuestos en la observación 6, respecto a la existencia de pólizas de seguros contratadas en el extranjero para asegurar ensayos clínicos que se desarrollan en los Hospitales del Gobierno de la Ciudad. Recordemos que esta entidad es la encargada de realizar las actividades de control, supervisión e inspección del mercado asegurador conforme con los principios de la Ley de Entidades de Seguros N° 20.091...";

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 27 de noviembre de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado **“Gestión de Proyectos de Investigación en los Hospitales Públicos”**. Período bajo examen: Año 2006, Proyecto **Nº 3.07.01** con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Recomendar la sustanciación de acciones, en los términos del Art. 136 inc. k) de la Ley 70, tendientes al deslinde de responsabilidades por parte de los niveles correspondientes, en la órbita de la administración central del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, respecto de la observación 7 referida a la posible existencia de investigaciones desarrolladas sin el correspondiente consentimiento informado, otorgado en forma escrita por el paciente o un familiar, como así también, respecto de la observación 8, sobre la falta de incorporación al inventario de los Hospitales de los bienes donados por investigadores o patrocinantes, según los fundamentos del Dictamen (DGLegales N° 169/07) de la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 4º: Remítase la copia del Informe Final aprobado y del Dictamen mencionado en el artículo anterior al Señor Ministro de Salud. Asimismo, remítase copia del Informe Final aprobado a los siguientes organismos:

- A la Contaduría General de la Ciudad de Buenos Aires, con respecto a la observación 8.
- A la Superintendencia de Seguros de la Nación para que tome conocimiento de los hallazgos detectados y expuestos en la observación 6, respecto a la existencia de pólizas de seguros contratadas en el extranjero para asegurar ensayos clínicos que se desarrollan en los Hospitales del Gobierno de la Ciudad.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 464 /07

BUENOS AIRES, 27 de Noviembre de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Compras y Contrataciones de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: Año 2004. Proyecto N° 5.05.37;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 180/07, del que surge como conclusión que: "...se sugiere que el ente auditado proceda a la reglamentación de las cuestiones omitidas en su normativa, a la elaboración de un adecuado plan de compras y a la puesta en marcha de mecanismos tendientes a subsanar las observaciones referidas, en el entendimiento que dicha instancia resulta la más idónea para merituar, en su caso, el eventual inicio de acciones, con miras a cumplimentar los principios que inspiran las contrataciones estatales....";

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 27 de noviembre de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Compras y Contrataciones de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**”. Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: Año 2004. Proyecto N° 5.05.37, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 465 /07

BUENOS AIRES, 27 de Noviembre de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Higiene Urbana por Terceros". Auditoría Legal, Financiera y Técnica. Período bajo examen: Año 2006. Proyecto N° 1.07.12;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, y emitió el Dictamen DGLegales N° 181/07;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 27 de noviembre de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Higiene Urbana por Terceros**". Auditoría Legal, Financiera y Técnica. Período bajo examen: Año 2006. Proyecto **N° 1.07.12**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3: Remítase la copia del Informe Final aprobado a los siguientes organismos:

- Al Ministro de Medio Ambiente a efectos de que se adopten inmediatamente las medidas correctivas pertinentes, en particular respecto a la observación 19 referida a falta de habilitaciones y Certificado de Aptitud Ambiental.
- A la Contaduría General respecto de las Observaciones 3 (cobro de multas) y 5 (sistema de penalidades) y 8 a 11 (falencias contables).

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 466 /07

BUENOS AIRES, 27 de Noviembre de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Recolección, Barrido e Higienización Zona V". Período bajo examen: Año 2006. Proyecto N° 1.07.11;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, y emitió el Dictamen DGLegales N° 182/07;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 27 de noviembre de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Recolección, Barrido e Higienización Zona V**". Período bajo examen: Año 2006. Proyecto N° 1.07.11, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Recomendar el inicio de acciones en sede administrativa, en los términos del Art. 136 Inc. k de la Ley 70, a efectos de determinar el deslinde de las responsabilidades pertinentes, en lo referido a la realización de compras por la utilización del Decreto 1370/01 como medio de contratación y pago habitual, la cual pone de manifiesto la inexistencia de una planificación anual y coordinada de las contrataciones de servicios o bienes similares de la jurisdicción y el riesgo de desdoblamiento –Observación 27 y 28.

ARTÍCULO 4º: Remítase copia del Informe Final aprobado, a fin de que tomen conocimiento en el ámbito de sus respectivas competencias, a los siguientes organismos:

- A la Subsecretaría de Higiene Urbana y al Ministerio de Medio Ambiente.
- A la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación por la falta de inscripción como generador de residuos peligrosos. –Observación 45-.
- A la Dirección General de la Contaduría General, por las Observaciones 30 a 39 respecto a aspectos presupuestarios y contables.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 467 /07

BUENOS AIRES, 27 de Noviembre de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 21 de noviembre de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 21 de noviembre de 2007, llevar a cabo la contratación de la locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de Verónica Lilia JARSROSKY, DNI N° 21.762.222, por un monto, mensual, de pesos cuatro mil doscientos setenta (\$ 4.270), del 1º de Noviembre al 31 de Diciembre de 2007, para desempeñarse en los gabinetes de asesores de las Señoras Auditoras Generales Josefa Prada y Alicia Boero. Téngase por reconocidos los servicios prestados desde la fecha de inicio antes indicada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 468 /07

BUENOS AIRES, 27 de Noviembre de 2007

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, la Resolución AGC N° 394/07, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2007, prorrogar la contratación de la locación de servicios que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la prórroga del contrato de Locación de Servicios, celebrado con COHERE, MARTA BEATRIZ y renovado por Resolución AGC N° 394/07, hasta el 31 de diciembre de 2007, para desempeñarse en el gabinete de asesores de la Señora Auditora General Lic. Josefa Prada.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 469 /07

BUENOS AIRES, 27 de Noviembre de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), la Resolución AGC N° 181/07, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 27 de noviembre de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se otorgó la Licencia sin goce de haberes, por razones particulares, al agente (Legajo AGC N° 490) URIBIO, José Oscar, DNI N° 21.745.751, en los términos del Art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de seis meses.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2007, resolvió otorgar la licencia hasta el 31 de diciembre de 2007, de conformidad a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE una prórroga de la licencia sin goce de haberes, otorgada por la Resolución AGC N° 181/07, por razones particulares, previsto en el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), al agente (Legajo AGC N° 490) José Oscar URIBIO, DNI N° 21.745.751, hasta el 31 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 470 /07

BUENOS AIRES, 27 de Noviembre de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución 202/03, la Resolución N° 120/04, la Resolución AGC N° 83/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 27 de noviembre de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 202/03 se aprobó el Régimen de Adscripción de Personal a este organismo y por la Resolución N° 120/04 se reglamentó la mencionada en primer término;

Que el Sr. Auditor General Dr. Rubén Campos propone al Cuerpo solicitar al Director del Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur" del Ministerio de Salud, la prórroga de la adscripción de la agente de ese organismo, Noemí Rossi (FC. N° 382.106), por el término de ciento veinte (120) días, a fin de prestar servicios en la Dirección General de Control de Desarrollo Social y Salud de ésta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 12:00 a 18:00 horas;

Que, en su sesión del 27 de noviembre de 2007, el Colegio de Auditores Generales aprobó la solicitud de prórroga de la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase solicitar al Director del Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur" del Ministerio de Salud, la prórroga de la adscripción de la agente de ese organismo, Noemí Rosa Rossi, DNI N° 11.872.934, (FC. N° 382.106), por el término de ciento veinte (120) días, a fin de prestar servicios en la Dirección General de Control de Desarrollo Social y Salud de ésta Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 12:00 a 18:00 horas.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud en el marco de la Resolución AGC N° 120/04.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 471 /07

BUENOS AIRES, 27 de Noviembre de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el art. 65 del Estatuto del Personal, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 27 de noviembre de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se recibió nota de la agente Ada Guevara solicitando la Licencia por Actividades Académicas, con goce de haberes, conforme art. 65 del Estatuto del Personal, a fin de concurrir a la Jornada Provincial denominada "Violencia Laboral" organizada por la Seccional Control Provincia de Tucumán de la APOC, el día 30 de Noviembre del corriente año;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 27 de noviembre de 2007, ha resuelto otorgar la licencia en atención a que favorece la capacitación de los recursos humanos con que cuenta el organismo;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase la licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, a la agente (Legajo AGC 369) GUEVARA, Zulema Ada, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal, para concurrir a la Jornada Provincial, denominada "Violencia Laboral", organizada por la Seccional Control Provincia de Tucumán de la APOC, el día 30 de Noviembre de 2007.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 472 /07

BUENOS AIRES, 4 de Diciembre de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 4 de diciembre de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en la sesión del 4 de diciembre de 2007, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto aprobar los pases de área de las personas enunciadas en la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el pase de área, a partir del 10 de diciembre de 2007, de la agente (Legajo AGC 433) PADILLA, María Emilia de la Dirección de Planificación a la Dirección General de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 2°: APRUEBASE el pase de área, a partir del 10 de diciembre de 2007, de la agente (Legajo AGC N° 600) FERRO, Virginia Carla de la Unidad de Investigación, Asistencia Técnica, Divulgación y Vinculación (UDI) a la Dirección General de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 3°: APRUEBASE el pase de área, a partir del día 10 de Diciembre de 2007, de la agente (Legajo AGC N° 592) WINTER, Maria Laura de la Dirección General de Economía, Hacienda y Finanzas al gabinete de asesores del Señor Auditor General Ing. Adriano Jaichenko.

ARTÍCULO 4º: APRUEBASE el pase de área, a partir del día 10 de Diciembre de 2007, de Camila Rocío GARCÍA, DNI N° 31.988.455 a la Dirección de Unidad de Auditoría Interna.

ARTÍCULO 5º: APRUEBASE el pase de área, a partir del día 10 de Diciembre de 2007, del agente (Legajo AGC N° 720) MANSILLA, Marcelo Gerardo al Departamento de Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 6º: APRUEBASE el pase de área, del día 10 al 31 de Diciembre de 2007, de los agentes (Legajo AGC 582) FELDMAN, Gerardo Gabriel y (Legajo AGC N° 713) NEUMANN, Fernando, al gabinete de asesores de la SÑORA Auditora General Lic. Josefa Prada.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 473 /07

BUENOS AIRES, 4 de Diciembre de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, los artículos 30, 31, 93 y 98 de la ley 2095, los artículos 38 y 40 del Decreto Reglamentario n° 408/07, la Resolución AGC n° 330/07, la Disposición DADMIN n° 14/07, el Expediente N° 156/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales de fecha 4 de diciembre de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que el Colegio de Auditores Generales, mediante la Resolución AGC n° 330/07 aprobó el Plan de Compras 2008 en lo concerniente a servicios y seguros, en el que se prevee la contratación del servicio de Mensajería.

Que la División Compras y Contrataciones solicita la apertura de las actuaciones procediendo a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones conforme a las especificaciones técnicas proporcionadas por el Departamento de Mesa de Entradas.

Que la Dirección de Administración mediante la Disposición DADMIN N° 143/07, aprobó el llamado de la Licitación Privada 12/07 y el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

Que la División Compras y Contrataciones invitó a participar en la contratación a las firmas: DAKAR-S S.A., LATIN AMERICA POSTAL S.A., INTER-CAR S.A, FX S.A., BUENOS AIRES TEAMS S.A.;

Que se publicó el llamado a contratación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera del organismo y en la página web de la AGCBA y se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE).

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, participando únicamente la empresa LATIN AMERICA POSTAL S.A.

Que la División Compras y Contrataciones, una vez confeccionado el Cuadro Comparativo de Ofertas, procede a elevar las actuaciones a la Comisión de Preadjudicación, la cual mediante el Acta N° 25/07 de fecha 31 de Octubre de 2007, recomienda preadjudicar el Renglón único a la empresa LATIN AMERICA POSTAL S.A.

Que la División Compras y Contrataciones procede a publicar la preadjudicación, y a notificar debidamente al oferente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera del organismo y en la página de la AGCBA, sin que se hubieran producido impugnaciones.

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en los artículos 30 y 31 de la ley 2095, los artículos 38 y 40 del Decreto Reglamentario N° 408/07.

Que ha tomado intervención, en virtud de lo dispuesto por el Art. 7° inc. d) del Decreto 1510/GCBA/97, la Dirección General de Asuntos Legales y, mediante Dictamen DGLEGALES N° 185/07, ha manifestado que no encontró obstáculos jurídicos ni formales que realizar respecto del proyecto de Resolución agregado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 4 de diciembre de 2007, ha resuelto aprobar la contratación del servicio de mensajería para el año 2008.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 inciso j) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la contratación del Servicio de Mensajería para el año 2008, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 12/07.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la contratación descrita en el Art. 1º a la firma LATIN AMERICA POSTAL S.A., con domicilio en la calle Chacabuco 1580 de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto total estimado de pesos Veinte mil cuatrocientos setenta y cinco (\$20.475,00), por ser la única oferta presentada.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 474 /07

BUENOS AIRES, 4 de Diciembre de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 132/03, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 de diciembre de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 132/03 se crearon los módulos, respecto de los agentes que pertenecen a Gabinete de Asesores del Auditor General por dedicación funcional exclusiva y se estableció que su valor equivale a Cien Pesos (\$ 100.-), por cada módulo y fracción de Diez Pesos (\$10) y que es de carácter remunerativo;

Que, en la sesión del 4 de diciembre de 2007, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto dejar sin efecto, al 30 de Noviembre de 2007, la totalidad de los módulos de gabinete, módulos de adscripción, y complementos salariales vigentes, excepto el adicional salarial otorgado al Jefe de Tesorería, por la responsabilidad de su cargo sobre el manejo directo de los recursos financieros del organismo;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto, al 30 de Noviembre de 2007, la totalidad de los módulos de gabinete, módulos de adscripción, y complementos salariales vigentes, excepto el adicional salarial otorgado al Jefe de Tesorería, por la responsabilidad de su cargo sobre el manejo directo de los recursos financieros del organismo.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 475 /07

BUENOS AIRES, 4 de Diciembre de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 4 de diciembre de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 4 de diciembre de 2007, asignar un complemento transitorio de su haber a las personas que se enuncia en la presente, conservando su respectiva categoría de revista en la Planta de la AGC;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese, del 1º al 31 de Diciembre de 2007, los complementos salariales, con reserva de las categorías de revista de la planta permanente de la AGCBA, a los agentes y por los montos que seguidamente se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	MONTO en \$ MENSUAL
MAZZARELLO Sandra	1200
CHEVALIER Roberto	500
CUSTER Gabriela	350
DIEZ Adriana	350
LAURIA PAZ	350
RODRIGUEZ María Fernanda	1000
RUIZ Francisco	350

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 476 /07

BUENOS AIRES, 4 de Diciembre de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 4 de diciembre de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se recibió nota del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, solicitando la adscripción, para prestar servicios en la misma, de los agentes Leonora Colombo, DNI: 23.968.510; Patricia Portillo, DNI: 21.134.182, e Hilda Aranovich, DNI: 5.862.971;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 4 de diciembre de 2007, aprobó la adscripción que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la adscripción de los agentes (Legajo AGC N° 462) ARANOVICH, Hilda Graciela; (Legajo AGC N° 717) COLOMBO, Leonora y (Legajo AGC N° 695) PORTILLO, Patricia Raquel de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires para prestar servicios a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, a partir del 10 de diciembre de 2007 y por el término de seis (6) meses.

ARTÍCULO 2°: Los agentes presentarán, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación de los servicios prestados, por parte de la autoridad competente del área en que se desempeñen;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 478 /07

BUENOS AIRES, 4 de Diciembre de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 468/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 de diciembre de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se aprobó la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de Verónica Lilia JARSROSKY, DNI N° 21.762.222, por un monto, mensual, de pesos cuatro mil doscientos setenta (\$ 4.270), del 1° de Noviembre al 31 de Diciembre de 2007;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 4 de diciembre de 2007, ha resuelto modificar el monto de la contratación de locación de servicios que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modifícase el monto de la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de Verónica Lilia JARSROSKY, DNI N° 21.762.222, aprobada por la Resolución AGC N° 468/07, en la suma, mensual, de pesos cinco mil seiscientos (\$ 5.600), del 1º al 31 de Diciembre de 2007.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 479 /07